

757
2 y

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**



FACULTAD DE DERECHO

**"LOS ESTUPEFACIENTES Y EL
NARCOTRAFICO INTERNACIONAL"**



T E S I S
QUE PARA OPTAR AL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EDUARDO SALGADO GUTIERREZ

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO

Los estupefacientes y la problemática de su lesividad.

I.	Examen general de los estupefacientes	2
II.	El uso de estupefacientes.	7
III.	Las motivaciones personales y las influencias sociales en el uso de estupefacientes.	9
IV.	La lesividad de la toxicomanía en el adicto y en el uso de estupefacientes.	12

CAPITULO SEGUNDO

V.	La Constitución y los Tratados Internacionales.	17
VI.	El Código Penal.	18.
VII.	El Código Federal de Porcedimientos penales.	25
VIII.	Ley General de Salud.	27

CAPITULO TERCERO

Los estupefacientes en el ámbito de regulación del Derecho - Internacional

IX.	La expectativa de un Derecho Penal Internacional comprendiendo delitos en materia de estupefacientes.	32
X.	Examen teórico de los Tratados Internacionales.	34
XI.	Los Tratados Internacionales sobre estupefacientes.	37
XII.	Incorporación en el Derecho mexicano de las normas jurídica - internacionales sobre estupefacientes.	42

CAPITULO CUARTO

El control internacional del narcotráfico entre México y los

Estados Unidos

- XIII. Referencia a los Estados Unidos como el país de mayor consumo de estupeficientes. 46
- XIV. La vinculación de México y los Estados Unidos para el control del narcotráfico. 51
- XV. Providencias bilaterales para combatir el narcotráfico 52
- XVI. Evaluación de los resultados de las medidas de control y principales Tratados y convenios Internacionales 58

CONCLUSIONES 72

BIBLIOGRAFIA 74

HEMEROGRAFIA Y LEGISLACION 78

CAPITULO PRIMERO

Sumario:

Los estupefacientes y la problemática de su lesividad.

I.- Examen general de los estupefacientes.

Concepto.

Clasificaciones.

II.- El uso de estupefacientes.

**Drogadicción; toxicomanía; toxicofilia; drogodependencia;
farmacodependencia.**

III.- Las motivaciones personales y las influencias sociales en el uso de estupefacientes.

IV.- La lesividad de la toxicomanía en el adicto y en el ente social.

EXAMEN GENERAL DE LOS ESTUPEFACIENTES. CONCEPTO. CLASIFICACIONES. Problema que deviene de antaño, pero que tiende a acrecentarse en la misma medida en que evoluciona la civilización, la toxicomanía ha asumido en el presente un mayor grado de lesividad, tanto por su incremento general, cuanto porque se está desarrollando en los sectores más valiosos de la sociedad: la juventud, la adolescencia y aún la niñez. Por ello acertadamente, García Ramírez apunta que, si anteriormente el mal de la drogadicción parecía ser conflicto individual o cuestión de marginados, y eran su terreno casi exclusivo el hampa y los submundos que con ella estrechamente comunican, como el de la prostitución, "hoy ha salido a la luz del día para adherirse, como capítulo de una nueva suerte de liturgia, a vastos movimientos juveniles"¹.

Abundando en este punto, Francisco Guerra expresa que el uso de las drogas que afectan a la función mental del hombre, no es un problema de nuestro tiempo, ni tan siquiera de nuestra cultura, "ha sido un fenómeno presente en todas las civilizaciones que se descubre en los grupos etnológicos primitivos existe en las sociedades más evolucionadas y crece ominosamente durante el proceso de la decadencia social"².

-
1. Sergio García Ramírez, Delitos en materia de estupefacientes, en Revista Criminología, año XXXVII, Núm. 6, 30 de junio de 1971, p. 303.
 2. Francisco Guerra, Los ciclos culturales en el uso de drogas, en "La droga; problema humano de nuestro tiempo" Varios autores, Madrid, 1974, Seminarios Editoriales, S.A. p. 13.

Por dicha permanencia multiseccular de este flagelo de la humanidad, es dable observar que desde los remotos tiempos de los galos y germanos, que se embriagaban con el humo desprendido de ciertas hierbas aromáticas, hasta los días que corren, en que los adictos se inyectan una solución de morfina o aspiran una dosis de cocaína, ha existido una legión inmensa de toxicómanos, que ha constituido en todos los tiempos y lugares una verdadera plaga social.

Suele decirse que quienes pueden ser considerados como los precursores de los actuales traficantes de drogas, fueron los brujos de la Edad Media, pues conocían las propiedades narcóticas del cáñamo indio, la adormidera, el acónito, la belladona, elementos con los que preparaban diversas sustancias líquidas y grasas, que, aplicándose como unturas, eran absorbidas a través de los poros cutáneos, lo que producía la narcosis del individuo "previamente preparado por la sugestión que ejercían estos siniestros personajes que tenían 'pacto con el demonio'"³.

Pero no obstante haberse conocido en pesadas etapas históricas los efectos intoxicantes de determinadas plantas, su abuso no llegó a constituir serio peligro para las comunidades de entonces, toda vez que, por lo general, se limitaba a propósitos religiosos o rituales. Por lo contrario, en las sociedades modernas, y sobre todo en los últimos lustros, el hábito de los estupefacientes ha tenido un notable aumento, a grado tal que en algunos países, como, principalmente, los Estados Unidos, se ha erigido en uno de los más graves problemas de salud y moral públicas.

Los especialistas en esta materia (abogados, médicos, psiquiatras, psicólogos, sociólogos) coinciden al afirmar que el primer obstáculo para abordar el estudio de la misma, es el de la confusión terminológica que impera, tanto en lo que se refiere a la debida denominación de las drogas, como lo que atañe al nombre correcto que debe darse a la adicción a ellas. En cuanto al primer aspecto, el número de los apelativos es de suyo abundante; basta citar los siguientes: psicotóxicos, psicotrópicos, psicofármacos, estupefacientes, tóxicos, narcóticos. No hay unanimidad para la aceptación de alguno de ellos, pues, unos por defecto y otros por exceso, respecto a la materia a comprender, son rechazados con valederos argumentos.

3. Magdalena Gómez Romero y Emilio Herrera Mata, "Toxicomanías" en la Revista Criminalia. Año XXII, Número 7 de 1956, pp. 484-485.

Ante las dificultades para llegar a la precisión de denominaciones, prácticamente cada autor se pronuncia en favor de una en especial, pero no sin dejar de advertir que lo hacen para facilitar el trato de la materia únicamente. Un ejemplo de esta opción la tenemos en Martínez Burgos, quien al pronunciarse por el término 'droga', anticipa que "sólo a efectos definitorios y con propósito simplificador seguiremos utilizando la expresión 'droga' como omnicomprendiva del fenómeno, ya que el ulterior enfoque de su problemática impone la individualización o, mejor, la estructuración de grupos individualizados de las mismas, de acuerdo con su opción sobre la psique o el soma del sujeto" ⁴.

Con ser la palabra "Droga" el término más empleado en la materia, su contenido varía mucho, según quien la use y en qué contexto. Así, para el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, significa "cualquier sustancia - que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones" ⁵.

Ante esta imprecisión de los términos con que se acostumbra designar aquellas sustancias lesivas, los estudiosos prefieren remitirse a los catálogos de las mismas, generalmente consignados en leyes y reglamentos. Tal es el método seguido en la terminología del convenio único de las Naciones Unidas de 1961, pues según el artículo 2 de la ley de 1867, por "estupefacientes" se entenderán las sustancias naturales o sintéticas incluídas en las listas I, II y IV de las anexas a dicho convenio, y en el ámbito nacional por el procedimiento que reglamentariamente se establezca ⁶.

En nuestro medio, quienes tratan la materia optan por seguir dicho método, como apunta Olga Cárdenas de Ojeda. Más sencillo es admitir el sistema seguido por casi todas las legislaciones del mundo y ofrecer una lista de las sustancias o medicamentos que desea denotar y señalar, por ejemplo, por "droga" se entiende los opiáceos, las anfetaminas, los barbitúricos, la marihuana y los alucinógenos, como el LSD; por ello, debe entenderse por droga todas las sustancias que nuestra legislación comprende bajo los términos "estupefacientes" o "psicotrópicos". A lo anterior, la citada autora agrega los siguientes conceptos que sintetizan el au--

-
4. César Martínez Burgos, Las drogas ante la ley, Madrid, 1973, distribuida por: Comp. Bibliográfica Española, S.A., p. 8.
 5. Tomado de Antonio Berinstáin, Las drogas y su legislación en España, Madrid, 1973, p. 53.
 6. Idem., pp. 53-54.

teñtico problema: "lo que en verdad interesa, no obstante, es reconocer que el contar con una definición— así sólo sea por simple enumeración — , no basta para estar en posibilidad de aludir al problema. El caso es que, en más de un sentido, no son las drogas lo que quiere evitarse, sino sus consecuencias dañinas o indeseables. Más que las drogas, toda vez que muchas prestan valiosos servicios en medicina, lo que quiere impedirse son ciertas conductas en relación a ellas. Si se prohíbe o se restringe la circulación de las primeras, no es con otro fin de prevenir las segundas o, cuando menos, intentar disminuir su cada vez más alarmante frecuencia"⁷.

Ante la problemática aludida, debe haber conformidad con cualquiera de las definiciones — ninguna irrefutable— apartada por los autores; sin embargo, queremos destacar una de ellas, por parecernos la menos incompleta; "una droga es cualquier sustancia química que altera el estado de ánimo, la percepción o el conocimiento, de la que se abusa con un aparente perjuicio para la sociedad"⁸.

Tal es el concepto que también puede darse al término "estupefaciente" término que hemos creído más conveniente emplear en el presente trabajo, por ser el más acostumbrado en nuestro medio, desde el momento mismo que es el empleado por el Código Penal.

Al igual que la nomenclatura relativa a las drogas, abundan también las clasificaciones de las mismas, formuladas prácticamente al gusto de cada autor. Así, hay algunos que optan por puntos de vista históricos; otros prefieren seguir métodos químicos; otros más atienden a sus efectos; otros a las consecuencias que tienen en la conducta; unos más según los estados subjetivos a los que conduce el abuso de los estupefacientes, etc.

De entre tantas clasificaciones, sólo aludiremos a la que sugiere el Consejo Nacional de Problemas en Farmacodependencia —pues es más completo porque intenta conciliar aspectos jurídicos, farmacológicos y de psiquiatría social—, y a la que sintetiza Eduardo Baselga que por su sencillez y claridad proporciona los datos esenciales sobre el tema.

Conforme la primera, las drogas se dividen en tres grandes grupos: estupefacientes, psicotrópicos y volátiles inhalables. Los primeros, a su vez, se subdividen

7. Olga Cárdenas de Ojeda, Toxicomanía y narcotráfico; aspectos legales, México, 1974, Fondo de Cultura Económica, pp. 3-4.
8. Peter Laurie, Las drogas; aspectos médicos, psicológicos y sociales, Madrid, 1974, El Libro de Bolsillo, Alianza Editorial, p. 11.

dividen , para distinguir los naturales de los semisintéticos, comprendiéndose en tre estos últimos a la morfina, la codeína, la heroína y otros.

En cuanto a los psicotrópicos, se subdividen en tres grupos: psicolíticos, psicoanalépticos y psicodélicos; el primer grupo comprende los hipnóticos (barbitúricos, metacoalones), los ansiolíticos (meprobamatos, benzodiacepinas), los neurolépticos (fenotiacinas, butirofenonas, reserpínicos y tiosantenos).

El segundo grupo (de los psicoanalépticos) comprende a su vez dos grandes grupos: el de los psicoestimulantes (anfetaminas y cafeína) y el de los antidepreivos (imao, tricíclicos).

El tercer grupo (de los psicodislépticos) comprende drogas psicodélicas o alucinógenas, como el LSD 25, la psilocina, la psilocivina, la mezcalina y el tetrahidrocannabinol, principio activo de la marihuana.

En cuanto a los volátiles inhalables, comprenden aquellas sustancias que - por lo general no tienen aplicaciones terapéuticas o médicas, como los cementos plásticos, los solventes comerciales (thinner, entre otros), la gasolina y otros que - nos sería imposible enumerar⁹.

En lo que respecta a la clasificación que Baselga puntualiza, se integra - con cuatro grupos principales, a saber: los alucinógenos, los excitantes, los hipnóticos o barbitúricos y los opiáceos.

Los alucinógenos como su nombre lo indica, se caracterizan por producir alucinaciones. Ejemplo: la "cannabis sativa", el LSD 25, el peyote, la mezcalina.

Los estimulantes o excitantes designan a las drogas que de alguna manera estimulan el sistema nervioso. Los más conocidos son la coca y las anfetaminas, - que comprenden la forma de Bustaid para adelgazar, y la de bencedrina y dextrina y tulamina, para invadir la fatiga y el sueño.

El grupo de los barbitúricos o hipnóticos comprende drogas depresoras del sistema nervioso central. Su privación produce convulsiones, alucinaciones, transtornos orgánicos y mentales.

Los opiáceos constituyen un grupo que se integra con el opio y sus derivados, siendo de éstos los más conocidos y lesivos la morfina y la heroína, que pro

9. Olga Cárdenas de Ojeda, ob. cit., pp. 8-9

ducen primero una especie de euforia que hace olvidar todo dolor y desemboca en una somnolencia relajada que imposibilita la concentración, quita la voluntad e interés y suscita un estado de apatía, en el que todo resulta dominado por la pereza. En dosis mayores, estas drogas producen un sueño profundo falto totalmente de conciencia y fantasía, al que suele suceder el coma, sobreviniendo entonces la muerte por falta de reflejos respiratorios¹⁰.

Todas las drogas comprendidas en los grupos a que se refieren las clasificaciones anteriores, son las que, en mayor o menor grado, dañan, físico y psíquicamente, a quienes abusan de ellas, trascendiendo estos daños al ente social al que los adictos pertenecen, según comprobaremos en su oportunidad.

II. EL USO DE ESTUPEFACIENTES. DROGADICCIÓN; TOXICOMANIA; TOXICOFILIA; —

DROGODEPENDENCIA; FARMACODEPENDENCIA.— La misma imprecisión y multiplicidad de acepciones de las drogas, se aprecia también en la terminología relativa a la adicción a las mismas.

Etimológicamente, el término "adicto" (del latín *adictus*), indica la existencia de un ligamen legal que obligaba a una persona a obedecer a otra; por tanto, quien se encontraba inmerso en esa situación, semejaba ser un esclavo, ya que el adicto debía dedicarse por entero al servicio de su amo. Precisamente en esta acepción nació la calificativa para quienes se aficionan a las drogas: "drogadicto", significando la relación esclavizante de la persona en relación con los estupefacientes.

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) ha precisado la definición de drogadicción del modo siguiente: "Es un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética"; por tanto, sus características comprenden: —

1. El deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga y de obtenerla por cualquier medio.
2. Una tendencia a aumentar la dosis; y ,
3. Una dependencia psíquica y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga¹¹.

10. Eduardo Baselga, *Los drogadictos*, Madrid, 1973, Ediciones Guadarrama, pp. 41-67.

11. Olga Cárdenas de Ojeda, *Op. cit.*, p.5.

También es muy empleado el término "hábito", pero en un sentido de menos - gravedad que el de adicción, pues aquél ha quedado destinado a los casos que no suelen presentarse los trastornos fisiológicos que siguen a la brusca suspensión en el suministro de la droga (Síndrome de Abstinencia) y en que hay poca o nula tendencia a aumentar la dosis que se consume.

Por su íntima relación, estos conceptos — adicción y hábito — hicieron surgir confusiones, y a efecto de superarlas se recurrió a un tercer término: La dependencia, a la que la OMS definió como "un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga", sugiriendo dicho organismo internacional que cuando el término se emplease se precisara el tipo particular de droga que actuara como causal de tal estado; por ende, recomendó que se dijera, por ejemplo "dependencia a la cocaína", "dependencia a la morfina", etc.

Posteriormente, a partir de 1969, la misma OMS introdujo la expresión "Farmacodependencia", a la que definió, "un estado psíquico y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco o droga que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un recurso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces, para evitar el molestar producido por la privación"¹².

En nuestro medio, Quiroz Cuarón, ante el término "toxicomanía" empleado por la ley penal, ha preferido el "de toxicofilia", pues afirma que en la materia no hay caso en hablar de "manías" en el sentido psiquiátrico de la expresión¹³.

Resta señalar que también ha surgido el término "drogodependencia", como expresión similar a la de farmacodependencia, pero, obviamente, teniendo como vocablo sustantivo el de "drogas", como lo tiene el de "fármacos" la segunda expresión citada.

Como ya expresamos, en México los términos más empleados — precisamente porque los ha acogido la legislación penal — son el de estupefacientes, que no deja de suscitar críticas porque no todas las sustancias reputadas como tales producen "estupor", y el de toxicomanía, que también tiene el pero de que en todo caso debería ser "toxicofilia", como afirma Quiroz Cuarón. Sin embargo, en razón de

12. Idem, pp. 5-7

13. García Remírez, Op., cit., p.318.

que han tomado carta de naturaleza en nuestro derecho, son los vocablos que preferentemente utilizaremos en el desarrollo de este trabajo.

III. LAS MOTIVACIONES PERSONALES Y LAS INFLUENCIAS SOCIALES EN EL USO DE -

ESTUPEFACIENTES.- Siendo la toxicomanía uno de los problemas de alcance mundial más arduos y dañinos, resulta obvio que para su control, se hayan realizado infinidad de estudios y tomado incontables providencias, tanto en los ámbitos ético y jurídico, como en el médico y el sociológico.

En este empeño de lucha en contra de la drogadicción, ha sido precido conocer a fondo sus múltiples causas; y creemos que todas pueden resumirse en dos clases genéricas: las motivaciones personales (lógicamente del adicto) y las influencias sociales, que sobre él se dejan sentir.

En relación con las primeras, se destaca especialmente el deseo vehemente de fuga de la realidad, que acomete a innúmeras personas. Sobre esta motivación esencial, nada mejor que transcribir los siguientes conceptos de Octavio Aparicio: "Psicólogos, psiquiatras y sociólogos reconocen que el hombre usa y abusa de unas 'ayudas' (las drogas) que faciliten y hagan más emocionante su vida. Siempre el hombre ha soñado con una sustancia que le permita obtener lo que desea, aunque sea ilusoriamente, por medio de las acciones bioquímicas, que ciertas sustancias ejercen en su organismo en general pero especialmente en su cerebro. En suma, si una persona no logra cambiar al mundo, o lo que le rodea puede intentar cambiarse ella, modificar su personalidad, su psiquismo, su manera de ver y de enfrentarse con las cosas, con los problemas con las personas. Es una especie de evasión, de huida, de lámpara de Aladino química, cuyas consecuencias esperan felices, pero pueden ser trágicas"¹⁴.

Sin embargo, el problema por qué se huye de la realidad, es un problema multifactorial, multicircunstancial y multicausal, que no permite el ajuste a un patrón general. En él intervienen fenómenos internos, como la mera curiosidad, o sentimientos diversos, tales como el miedo, la culpa, la ansiedad, la vergüenza, la depresión y otros igualmente negativos y ocurre con frecuencia que en estos sentimientos de adaptación o debilidad, encuentra fértil campo el deseo vehemente del sujeto

14. Octavio Aparicio, Drogas y toxicomanías, Madrid, 1972, Editora Nacional, p. 47.

de "trascender" de sí mismo, aunque infortunadamente no en un estado de percepción consciente. De ahí, que cuando se presenta el problema de huir de la realidad, se ha acudido al modo más sencillo, a pesar del grave peligro que implica el uso de - estupefacientes¹⁵.

Ya en relación específica con los jóvenes que se aficionan a los estupefa-- cientes, se considera que una de las motivaciones más frecuentes para iniciarse es la curiosidad, la moda y el exhibicionismo. "La oferta de la droga entre los jóve-- nes — Spartaco Lucarini— toma hoy en día con mucha frecuencia la apariencia de un gesto de amistad, o de estima particular, manifestada con la invitación a una - iniciación reservada solamente para los amigos. Este sentimiento de haber sido ele-- gido para este tipo de experimento, juega mucho en la psicología de los adolescen-- tes. Y juega también mucho el deseo de no ser distinto de los demás"¹⁶.

Sin embargo debe reconocerse que tras esa motivación de notable influencia exterior, existe otra más íntima —que es común a jóvenes y mayores — y que e-- merge del prepotente deseo de mutación de sí mismo. Sobre tal motivación, el profe-- sor Bruno Callieri expresa que en el fondo de toda toxicomanía se encuentra la nece-- sidad irreprimible de cambiarse a sí mismo en un intento de encontrar la paz, u-- na agradable distensión, la felicidad y el descanso, y qué más que por la borrache-- ra, el éxtasis y la fuga del dolor, el recurso a la droga se da frecuentemente por un efecto particularmente buscado: la suspensión aunque sólo sea temporal, del sen-- tido de inseguridad en sí mismo, del sentido de precariedad del propio valer, del sentido de mutación de la rama de valores que más le interesan, mutación que hoy - día se deja sentir especialmente en la crisis de la sociedad y de los jóvenes; des-- de luego, en dicho proceso interno del inclinado, a la drogas, está presente el - sustrato, ya sea neurótico y psicopático, de su personalidad. Con esta causación - anímica entre los toxicómanos prevalecen las personalidades que tienen estas caracte-- rísticas: inseguridad, necesidad de sentirse el centro de la atención, de sentir se valorado y de reclamar por tanto la atención sobre sí mismos, aunque sea por me-- dio del estupefaciente.

En seguida están las personalidades abúlicas y los asténicos, es decir, a-- aquellos que no son capaces de tomar decisiones, de hacer verdaderos actos de volun-- tad; siguen las personalidades de humor inestable, esto es, las personalidades cam

15. Manuel Carrión Tiscareño, *Cómo combatir la drogadicción en México*, México, 1974, pp. 18-20

16. Spartaco Lucarini, *Informe sobre la droga*. Trad. de Bioriki, Salamanca, España, 1976, p. 187.

biantes, que pasan, sin motivos aparentes, del entusiasmo a la tristeza, de la alegría a la desesperación, y al desconsuelo¹⁷.

Pero, si son todas estas motivaciones personales o íntimas, la causa generadora fundamental de la toxicofilia, con ellas, ocurre igualmente, para conseguir el efecto de la drogadicción, las influencias sociales, también de relevante trascendencia en la gestación del problema.

Tales influencias son muy numerosas y de muy diversa índole, y sería prolijo abundar en ellas; por consiguiente, nos limitaremos a resumir muy brevemente — las que los especialistas consideran como las más determinantes, si bien todas ellas pueden situarse bajo el rubro de un inadecuado proceso de socialización. En este punto, creemos necesario indicar que esa inadecuación social —que propicia o acentúa la inclinación al uso de drogas en las personas ya predisuestas para ello— deviene de imperfecciones del llamado "control social". En efecto, definido éste como "el conjunto de medios, precisamente sociales o con repercusiones sociales para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos"¹⁸, o bien, más atinadamente "un término colectivo para aquellos procesos planeados o no, por medio de los cuales los individuos son enseñados, persuadidos a adaptarse a los usos y a las valoraciones de los grupos de que forman parte"¹⁹, se aprecia que, en relación con los toxicómanos tal control social ha fallado en uno u otro aspecto.

De conformidad con esta premisa, observamos que el fenómeno de la drogadicción se atribuye en buena parte —en una primera instancia— anormalidades del ente familiar y a sus consecuentes deficiencias en el control de sus miembros jóvenes. Así, algunos autores definen que el toxicómano de hogares desintegrados — en lo que ejercía el perfecto control de la madre, estando el padre presente o habiéndose ausentado; o bien de hogares deshechos por el divorcio o la muerte de los padres, produciendo en los hijos una infancia difícil e inestable. En contra, autores hay que sostienen que el drogadicto se hace a la sombra de los hogares integrados y relativamente normales, la mayoría sostiene que el fenómeno se acentúa visiblemente en las zonas urbanas en que se padece de los más bajos ingresos, la más inestable estructura familiar y el mayor grado de delincuencia. Obviamente, es

17. Bruno Callieri, Citado por Lucarini, ob. cit., pp. 189-191.

18. Luis Recaséns Siches, Tratado General de Sociología, México, 1970, Editorial Porrúa, p. 225.

19. Joseph S. Rouck, citado por Recaséns, ob. cit., p. 225.

en estas zonas en las que se palpa también un control social gubernamental deficiente. Son, pues ya dos influencias sociales negativas para hacer de una persona inestable un posible toxicómano, si a ellas se agrega lo que recibe en los círculos sociales próximos (como la escuela o el barrio) ámbitos en los que suele hacerse cierta apología de la droga, a efecto principalmente de integrar grupos o "palomillas" con miembros unidos por vínculos de la común drogodependencia, podemos contemplar reunidas las influencias sociales de mayor significación en el aumento de la toxicomanía, especialmente entre los jóvenes.

Por tanto y para concluir con el presente inciso, estimamos que en la gestación de un toxicómano, para, primeramente, su inadaptabilidad (consciente o subconsciente) a las personas y medio que lo rodea; en segundo lugar su deficiente - autocontrol, entendiendo por éste "el intento que hace un individuo para regular su propia conducta de acuerdo con una valoración, con una norma, o con un propósito que ha concebido previamente, o con un deseo suyo"²⁰; en tercer término, las - influencias sociales negativas, que devienen principalmente de problemas familiares, insuficiencias o desatenciones gubernamentales e incitaciones de los miembros de los círculos en que el sujeto se desenvuelve. Naturalmente existen otros varios factores, como, por ejemplo, el fácil acceso a la droga, pero considero que los principales son los acabados de puntualizar.

IV. LA LESIVIDAD DE LA TOXICOMANIA EN EL ADICTO Y EN EL ENTE SOCIAL.- Si bien puede establecerse el acierto general de que toda droga es dañina para el adicto, la naturaleza y gravedad de esos daños en el cuerpo humano, varía de conformidad con la droga de que se trate.

De modo muy sucinto, precisaremos en seguida la lesividad de las drogas de mayor consumo.

1. Lamariguana.- El cáñamo o "cannabis sativa", clasificado como una planta dióica de la familia de la urticáceas, del grupo de las canábicas, produce inicialmente en el sistema nervioso central, una gran euforia o exaltación; después, hay una leve distorsión en el oído y en la visión óptica, suscitándose además cierta insensibilidad al dolor. No forma adicción pero su mayor peligro es que suele sig

20. Recasén Siches, Idem., p. 226.

nificar el paso del sujeto hacia drogas más potentes, ya que llega el momento de que no sentirá ningún placer al fumar la hierba, lo que ha de impulsarlo a los fármacos cuyo desistimiento es de suyo difícil, como la morfina, la cocaína, etc.

2.- **Morfina.**- Principal alcaloide del opio o "papaver somniferum", la morfina actúa en el sujeto como una mezcla de estimulación y depresión, predominando la depresión central con excitación periférica. La intoxicación se significa por presentar: analgesia, somnolencia, contracción de la pupila y depresión respiratoria. Las dosis elevadas aumentan la depresión hasta producir la muerte. Se reconoce que bastan dos dosis consecutivas para desenfrenar el deseo del tóxico; y en quienes son sus dependientes, se observan los siguientes signos y síntomas: bostezo, sudores, lagrimeo, temblores, falta de apetito, piel anserina, inquietud, vómito, aumento de la presión sistólica, pérdida de peso.

3.- **Heroína.**- Se obtiene de la morfina, y produce una adicción aún más pronunciada que ésta, a grado tal que prácticamente ninguno de quienes se han convertido en sus dependientes ha podido retroceder.

Los toxicómanos lo usan por vía intravenosa generalmente y sus efectos son profundamente euforizantes y analgésicos. Sus efectos son semejantes a los de la morfina, pero sus estragos son superiores 8 a 10 veces.

4.- **Cocaína.**- Se obtiene de la coca ("erythoxylon coca"), en forma de polvo blanco cristalizado con ligero sabor a éter. Sus víctimas (los cocainómanos) dicen experimentar una sensación de exaltación y euforia por afectación de los centros nerviosos, tanto de la corteza de los centros motores, como de los centros sensitivos; después de la fase inicial de excitación viene un período de fatiga o depresión y, por tanto la víctima, puede perder el conocimiento; entonces, los centros motores del cerebro se hacen más irritables y la estimulación eléctrica produce más rápidamente convulsiones.

En lo que respecta a respiración, en la fase inicial se acelera, pero, por lo general, el aire de ventilaciones disminuye progresivamente hasta el punto en que el sujeto "jadea como un perro". Este aumento de la respiración puede ser seguido de parálisis progresiva del centro respiratorio y de otros núcleos bulbares. También produce la cocaína aceleraciones del pulso por acción directa sobre el miocardio o por estimulación simpática. Por el proceso de intoxicación se deprime el miocardio y las contracciones cardíacas se hacen lentas y débiles. Afecta también el funcionamiento renal e irrita intensamente la córnea, pero "la peor manifestación del hábito cocaínico consiste en una desintegración progresiva de la -

mente y de la personalidad; en ocasiones el temor aumenta por la existencia de alucinaciones visuales y auditivas. Consecuentemente, el sujeto no puede dormir y padece ocasionalmente convulsiones o período de confusión y delirio"²¹.

El drogadicto en general está, pues, destinado a ir perdiendo gradualmente sus facultades, tanto físicas como psíquicas y a aguardar un fallecimiento siempre prematuro y siempre precedido de sufrimientos y angustias.

En el ente social es claro que se proyecta el buscado infortunio de los toxicómanos, pues todos éstos constituyen, no miembros o elementos activos del mismo, sino auténticas cargas, tanto porque es nula su productividad económica, cuanto porque una gran parte de ellos se ve precisado a atentar, en aras de su vicio, en contra de los bienes jurídicos ajenos que el propio ente social debe tutelar.

En los siguientes conceptos de Baselga se capta la negatividad que para la sociedad representan quienes dependen de los estupefacientes: "El drogado habitual no trabaja, no es un ser productivo en la sociedad global, ni tampoco lo es en el clan de la droga. Dejados a sí mismos los drogados habituales no pueden subsistir en una comunidad autónoma y socialmente consistente. Por eso, tal vez, hoy el drogado es un fenómeno que se da prevalentemente en la gran ciudad, donde no es difícil encontrar campo para el pequeño robo que provee del dinero necesario para la dosis de droga requerida por el usuario. El mercado negro de las drogas se trafica más fácilmente en las ciudades que en los pueblos pequeños. Además, las ciudades proveen del anonimato que encubre las actividades ilegales y ofrece los servicios sociales necesarios para poder subsistir..."²².

Por su parte Antonio Berinstáin destaca que las drogas debilitan y enervan el impulso creador, fomentan la asocialidad y, en muchos casos, llegan hasta la antisocialidad, pues abocan a sus adictos a frecuentes delitos de falsedades (falsificación de recetas, por ejemplo), a delitos violentos contra las personas (lesiones, muertes, imprudencias en la conducción de vehículos de motor), y contra la propiedad (estafas, hurtos y robos para poder comprar la dosis exigida por la adicción psicológica o fisiológica)²³.

Precisamente por la amplia lesividad de las drogas respecto del adicto y -

21. Carrión Tizcareño, ob. cit., pp. 52-76.

22. Ob. cit., p. 20.

23. Ob. cit., pp. 51-52.

del cuerpo social, en cada país —y en el ámbito internacional— se ha intensificado la lucha en contra del magno problema, lucha que es muy compleja y comprende múltiples facetas, mismas que deben abarcar, según resume Varenne, medidas de prevencción y medidas de tratamiento, convallescencia y readaptación, comprendiendo las primeras: la educación sanitaria, la acción de higiene mental, de progreso social y económico, de acción también sobre las actitudes culturales, de investigación —sobre las múltiples etiologías del fenómeno, las provisiones legislativas y la de tención de toxicomanías²⁴.

En los capítulos que siguen, tocaremos aspectos diversos de esas medidas tomadas en vinculación con previsiones jurídicointernacionales.

24. G. Verenne, *El abuso de las drogas*, Trad. de Oscar Valtruela, Madrid, 1973, Ediciones Guadarrama, pp. 453-458.

CAPITULO SEGUNDO

SUMARIO:

- V .- La Constitución y los Tratados
- VI .- El Código Penal
- VII .- El Código Federal de Procedimientos Penales
- VIII .- Ley General de Salud

V .- LA CONSTITUCION Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.- La Constitución de 1917 —fuente medular de toda nuestra normatividad — contempla las bases de los tres aspectos substanciales de regulación de la materia relativa a estupefacientes: el sanitario, el penal y el procesal penal.

El primero está delineado en la fracción XVI del artículo 73, en la forma siguiente:

"Artículo 73 .- El Congreso tiene facultad:

"...XVI .- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:

1a. El Consejo de Salubridad general dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En el caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña con-

la Unión. El artículo 133 de la Carta Magna, que es el que previene que esa normativa es la de máxima jerarquía en el país, sujeta la validez de los tratados a las condiciones en que estén de acuerdo con la Constitución y sean celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado.

Con motivo de que a los Tratados destinamos un estudio más amplio en capítulo posterior, sólo agregaremos ahora que, en congruencia con el citado artículo 133, la fracción X del 89 previene, como facultad del Presidente de la República, dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometidos a la ratificación del Congreso Federal; y que el artículo 76, en su fracción I, atribuye al Senado la facultad exclusiva de aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

VI. El Código Penal.- En su Libro Segundo, Título Séptimo, Capítulo I, el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para la Nación en Materia de Fuero Federal, tipifica las conductas anti-jurídicas relacionadas con las drogas, bajo el rubro genérico de "Delitos contra la Salud". A continuación haremos un breve examen analítico de dichas figuras delictivas, relativas, como expresa la denominación del capítulo, a "la producción, tenencia, tráfico y proselitismo y otras en materia de estupefacientes y psicotrópicos".

a). Delimitación de términos.- El artículo 193, primero de esta normativa, hace una delimitación formal de las drogas, pues se remite a disposiciones extrapenales para la determinación del concepto de las mismas, haciéndolo en la forma siguiente:

"Se considerarán estupefacientes y psicotrópicos los que determine la Ley General de Salud, los Convenios o Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia, expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto por la Ley General de Salud".

Es el artículo 234 de la Ley General de Salud el que con amplia relación de tipo enunciativo, precisa las sustancias y vegetales que se consideran como estupefacientes. La mención de ellas es enunciativa porque en el párrafo final de la disposición se expresa que también es estupefaciente "cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y en general, los de naturaleza análoga y cual-

tra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión".

En esta norma encuentran su fundamento las disposiciones de carácter administrativo vinculadas con la prevención de acciones relacionadas con los estupefacientes, y las cuales se encuentran contenidas principalmente en la Ley General de Salud.

El aspecto penal material de la represión de los comportamientos conectados con las drogas, está incluido en la prescripción genérica constitucional prevista por la fracción XXI del mismo artículo 73, ya que en ella se contempla, como facultad del Congreso, la definición de los delitos y faltas contra la Federación y la fijación de los castigos que por ellos deban imponerse.

Las disposiciones mencionadas (de las fracciones XVI y XXI del artículo 73) ubican claramente al régimen sobre las drogas, en la esfera federal, toda vez que éstas se engloban dentro de la materia de salubridad, y tal materia es de incumbencia del Congreso de la Unión, de lo que obviamente resulta que la Ley General de Salud sea un ordenamiento de carácter federal.

También se sigue de lo dispuesto en ambas fracciones, que el catálogo de los delitos en materia de estupefacientes, contenidos fundamentalmente en el Código penal, contiene tipos de índole federal.

En el aspecto procesal según las previsiones constitucionales, complementan a las anteriores normas la expuesta en el párrafo segundo del artículo 102, ya que dispone que incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los Tribunales, de todos los delitos del orden federal y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstas; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

Vemos, pues, cómo desde la esfera constitutiva, se previenen los conflictos de las disposiciones administrativas, penales y procesales, que regulan la materia relativa a las drogas.

Los Tratados internacionales son también fuente de regulación en dicha materia, ya que, con la Constitución — en un nivel ligeramente superior — y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, forman la ley Suprema de

quier otra substancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General. Las listas correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Nación".

Pero en los términos del artículo 193 transcrito del Código Penal, se -- considerarán además estupefacientes, los que determinan los Convenios o Tratados y las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en relación con la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

b). Clasificación legal de las drogas.— En el propio artículo 193 del Ordenamiento Penal, se hace la distinción de estupefacientes o psicotrópicos en -- tres grupos, a saber:

I.— Las substancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245 fracción I y 248 de la Ley General de Salud; es decir: opio, preparado para fumar; diacetil morfina o heroína, sus sales preparados; **canabis sativa**, Indica y americana, o marihuana; **papaver somniferum** o adormidera; **papaver bacteatum** y erythroxilón no gratense o coca, en cualquiera de sus formas derivadas o preparaciones (artículo 237 de la Ley General de salud); las substancias que poseen valor terapéutico eg caso o nulo y que por ser susceptible de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave la salud pública (artículo 245 del ordenamiento legal ya citado); dicho ordenamiento en el citado artículo las determina de un modo enunciativo. Se hace mención también de que la Secretaría de Salud, en el artículo 246 de la Ley General de Salud, determinará cualquier otra sustancia que deba ser considerada psicotrópica, así con producto derivado o preparado que lo contenga y dichas listas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II.— Las substancias y vegetales considerados como estupefacientes por la Ley, con excepción de los mencionados en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud; es decir, las que tienen algún valor terapéutico pero constituyen un problema -- grave para la salud pública.

III.— Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud, de igual modo las que tienen un valor terapéutico, pero -- constituyen un problema para la salud pública.

La anterior clasificación se establece con base en el grado de lesivi---dad de las diversas substancias: mayor las del primer grupo, medio las del segundo y menor las del tercero; y, obviamente, como veremos enseguida, esa diversa -

lesividad fundamenta penas distintas.

c).- **El tipo delictivo genérico.** En la normatividad penal que nos ocupa, se describen algunos tipos específicos de comportamientos vinculados con las drogas y uno genérico que contempla las numerosas formas de conductas previsibles - en esta materia y al cual nos referiremos primeramente, para después aludir a -- los tipos especiales, a los que llamamos así porque sólo observan comportamientos determinados en atención a la calidad de los sujetos o a delimitadas formas de comisión; el tipo genérico está descrito por el artículo 197 del Código Penal y comprende los supuestos a que se refieren las fracciones siguientes:

Artículo 197: "Se impondrá prisión de diez a veinticinco y de cien a -- quinientos días de multa, al que, fuera los casos de los artículos anteriores:

I. Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, comercie, suministre, aún gratuitamente o prescriba algunos de los vegetales o -- substancias señaladas en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

II. Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o -- substancias de los comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos; las mismas sanciones se impondrán al servidor público, que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos;

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de -- cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo;

IV. Realice actos de publicidad, propaganda, investigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o substancias comprendidas en el artículo 193;

V. Al que posea alguno de los vegetales o substancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa.

Hemos transcrito íntegramente este artículo por que en él menciona prácticamente todos los medios de comisión si bien se complementa con los artículos

194, 196 y 198 del Código Penal los cuales tocaremos posteriormente.

Como se aprecia, todas esas acciones, cuando se refieren a las substancias enunciadas en el artículo 193 del Código Penal tienen la misma penalidad -- con excepción de la fracción V de hecho precepto legal y en el cual la penalidad es menor tratándose únicamente de posesión. El artículo 198 del ordenamiento en consulta prevé que serán aumentadas las penalidades en una mitad en los casos -- a que se refieren sus ocho fracciones para nosotros las más importantes son las siguientes fracciones: la Fracción I que se refiere cuando sean cometidos por -- Servidores Públicos encargados de prevenir e investigar la comisión de los delitos contra la salud, la Fracción II que prevé cuando se cometa contra un menor de edad o incapacitado para comprender la relevancia de la conducta y la Frac--- ción III cuando se cometa en Centros Educativos, Asistenciales o en sus inmedia-- ciones con quienes a ellos acuden. El Código Penal en este artículo y principal-- mente en estas fracciones esta en posesión óptima.

d). Fórmulas Delictivas Específicas.- La reglamentación Penal en materia de Estupefacientes consigna los siguientes tipos especiales, es decir, no com--- prendidos dentro de la fórmula delictiva genérica que hemos examinado.

1.- Delito de siembra, cultivo o cosecha de marihuana;

"Artículo 195 a) que dedicándose a las labores propias del campo, siem-- bre, coseche plantas de cannabis o marihuana, por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio de su propiedad tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas en circunstancias similares al -- caso anterior".

2.- Delito de adquisición, posesión o transportación por una sola vez, -- de drogas: el Código Penal en su artículo 194 Fracción IV segundo párrafo la tipifica de la manera siguiente: "... Se impondrá prisión de seis meses a tres -- años y multa de quince mil pesos al que no siendo adicto a cualquiera de las -- substancias comprendidas en el artículo 193 adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada -- para su propio e inmediato consumo ...", y por lo que hace a la transportación -- es el artículo 196 el que nos habla: "...artículo 196; se impondrá prisión de -- dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o marihuana por una sola ocasión,

siempre que la cantidad no exceda de cien gramos..."

3.- Delito de suministro gratuito de drogas.- se encuentra tipificado en la Fracción IV del artículo 194 del Código Penal en los términos siguiente:

"...Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo o en el párrafo anterior, suministra, además gratuitamente aún tercero cualquiera de las substancias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato será sancionado con -- prisión de dos a seis años y multa de dos mil a veintemil pesos, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197..."

4.- Delito agravado por calidad de sujeto activo, el artículo 198 al -- cual ya nos hemos referido y en especial la Fracción VI de dicho ordenamiento y que a la letra dice:

"...VI cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, au xiliares, o personal relacionados con las disciplinas de la salud, en cualesquiera de su ramas y se valga de esta situación para cometerlos...", y como ya se ha manifestado la penalidad a que se refiere el artículo 197 será aumentada en una mitad además de que la misma fracción hace referencia de que se impondrá suspensión de Derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por -- cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión im puesta.

5.- Delito de importación o exportación ilegítima de drogas. El artículo 197 en su Fracción II se refiere a este tipo de delito fracción que ya hemos -- transcrito con anterioridad y la penalidad es de 10 a 25 años de prisión y cien a quinientos días de multa, la misma sanción se impondrá al servidor público que en ejercicio de sus funciones o aprovechamiento ~~des~~ucargo, encubra o permita el - Tráfico Ilegal de estupefacientes.

Para los efectos anteriores se entenderá por importación y exportación, respectivamente, el transporte material de estupefacientes de un país al territorio nacional o de este a otro país.

Para los efectos del presente trabajo, es el tipo de importación o expor tación ilegítima de drogas el que más interesa, pues es el que describe la con-- ducta delictiva que en esta materia se realiza entres dos o más países, mediante el transporte material de estupefacientes entre ellos; y precisamente entre Mé-- xico y Estados Unidos dicha conducta ha llegado a proliferar en los últimos años, favorecida por dos hechos; la condición de México como país productor o puente -

o sea país a través del cual pasan las drogas; y la condición de los Estados Unidos como país de mayor consumo en drogas.

Este delito lo tocaremos con posterioridad ya enfocado en relación a la problemática especial que se ha suscitado entre México y los Estados Unidos.

6.- Decomiso de drogas.- En último término, hemos de citar la restante norma del Código Penal contenida en el capítulo que hemos examinado. Es la que ordena el decomiso de la Droga y los elementos con ellas relacionados, como cuando se han cometido algunos de los delitos a que el propio capítulo se refiere. Está contenida en el artículo 199 del Código en Consulta y redactada en los siguientes términos "...los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo se pondrán a disposición de la autoridad Sanitaria Federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cuales quiera que sea la naturaleza de dichos bienes se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin el ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda durante la averiguación previa, o lo solicitará en el Proceso y Promoverá el decomiso o en su caso, la suspensión y la privación de Derechos Agrarios, ante las autoridades Judiciales o las Agrarias, conforme a las normas aplicables.

Los artículos 40 y 41 dicen lo siguiente:

Artículo 40.- Los instrumentos de delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si con de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, éste en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza e los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o inves-

tigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, - para beneficio de la administración de justicia.

Artículo 41.- Los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello, en un lapso de noventa - días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajena-- rán en subasta pública y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo. Si notificado, no se presenta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, previas de las deducciones de los gastos ocasionados.

En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en subasta pública, y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de seis meses a -- partir de la notificación que se le haga, transcurrido el cual, se aplicará al mejoramiento de la administración de justicia.²⁵.

VII. EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- En el Título Decimosegundo de este Ordenamiento, en que se previene el procedimiento relativo a los enfermos mentales, a los menores y a los toxicómanos, su Capítulo tercero es el que se ocupa de estos últimos.

Dicho procedimiento, que desde luego asume el carácter de especial respecto del regular que comprende a la mayor parte de los delitos se desarrolla en la siguiente forma:

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso de estupefacientes o psicotrópicos (el Código que nos ocupa emplea la terminología tradicional: "drogas, sustancias o semillas enervantes") al iniciar su averiguación deberá ponerse inmediatamente en relación con la Autoridad Sanitaria Federal, determinar la intervención que corresponda a las autoridades sanitarias o a las judiciales. Si la averiguación se refiere a la compra o a la posesión de enervantes, el Ministerio Público deberá precisar, de acuerdo con las autoridades sanitarias, si esa compra o posesión tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellas haga el inculcado; en caso afirmativo, y mediando el diagnóstico de la autoridad sanitaria en el sentido de que inculcado es un toxi-

25. Código Penal Federal, Editorial Pac, 5a. Edición México, 1990.

cómano, no se hará consignación a los tribunales; y en la consignación, y durante las setenta y dos horas que señala el artículo 19 Constitucional, se formula o rectifica el diagnóstico, en el sentido de que el inculcado sí es toxicómano, el Ministerio Público se desistirá de la acción penal sin necesidad de consulta al Procurador, y pedirá al juez que el detenido sea puesto a disposición de la - Autoridad Sanitaria Federal, para que se le interne en el hospitalo departamento especial destinado a toxicómanos por el tiempo que sea necesario para su cura--- ción.

Si el inculcado que compró o posee enervantes para su uso exclusivo, hubiere traficado en alguna forma los enervantes, se consigna por este motivo, sin perjuicio de la intervención de la autoridad sanitaria, para su tratamiento durante la detención o prisión, después de ella, si fuere necesario todavía.

La Auoridad Sanitaria Federal rendirá en todo caso al juez dictamen sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia, droga, semilla o - planta recogida. Tales dictámenes, cuando hubiera detenido, serán rendidos dentro del término de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 Constitucional (artículo 523 a 527).

En cuanto al cuerpo del delito en materia de estupefacientes, el Código que estamos mencionando, consigna una norma especial, que está contenida en el - artículo 178, mismo que expresa: "En el caso de posesión de una droga, substancia, comprobar el cuerpo del delito en los términos del artículo 168, se tendrá por comprobado con la simple demostración del hecho material de que el inculcado las tenga o naya tenido en su poder, sin llenar los requisitos que señalan las leyes y demás disposiciones sanitarias, y a sea guardadas en cualquier lugar o - trayéndolas consigo, aún cuando las abandone o las oculte o guarde en otro sitio".

Se consigna en esta disposición un modo excepcional de comprobación del cuerpo del delito, ya que la norma general en esta materia es en el sentido de - que, como se expresa en la doctrina, éste se integra por la concurrencia de los elementos materiales, de cada delito ²⁶, pues (el cuerpo del delito) "la suma de aquellos elementos materiales que permiten establecer la esencia propia de un delito e integra el núcleo del concepto en torno al cual se agrupan los demás elementos" ²⁷.

26. Luis Jiménez de Asúa, Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, Editó. 1965, Tomo III p. 99

27. Mariano Jiménez Huerta, La Tipicidad, México, Edit. 1955, p. 23

El principio general es el que precisamente consagra el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el segundo párrafo de su texto, text to que a la letra expresa: "El funcionario de la policía judicial y el tribunal, en su caso, deberán procurar ante todo que se compruebe el cuerpo del delito como base del procedimiento penal".

"El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando esté justificada - la existencia de los elementos materiales que constituyan el hecho delictuoso, - según lo determine la ley penal, salvo los casos en que tenga señalada una comprobación especial".

Este doble enfoque del Código citado respecto de la comprobación del -- cuerpo del delito es certeramente criticado por García Ramírez, al exponer que - es desafortunada la fórmula legal del artículo 178, pues los tipos de posesión - de estupefacientes contemplados en el Código Penal carecen de otros elementos -- diversos de la posesión de la substancia sin llenar los requisitos que la ley se ñala para ello. Por lo tanto, es desacertado suponer la posibilidad de dos for-- mas genérica y específica de comprobación del cuerpo de este delito, ya que am-- bas no son sino una sola, porque no consisten en otra cosa que en acreditar, lisa y llanamente, los elementos materiales de la infracción²⁸.

Al igual que las normas sustantivas referentes a estupefacientes, las -- que previenen el procedimiento son federales, Jadas las disposiciones de rango - constitucional de que hemos hecho mérito en el inicio del presente capítulo.

VIII.- LEY GENERAL DE SALUD.- Esta Ley reglamenta el Derecho a la protec ción a la Salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y movi-- lidades para el acceso a los Servicios de Salud y la concurrencia de la Federa ción y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General es de aplica-- ción en toda la República y sus disposiciones son de orden Público interés so-- cial (artículo 1º).

Antes de mencionar las normas directamente vinculadas con nuestro tema, resulta interesante destacar que en la nueva Ley General de Salud que fue expe--

28, Ob., p. 323.

dida con fecha 7 de febrero de 1984 se aprecia la influencia del moderno Derecho social, lo que acredita que éste, en mérito de su fuerza expansiva va introduciéndose en los ámbitos tradicionalmente regulados, por el Derecho Público o por el Derecho Privado. Este acierto se funda en que el artículo 12 de la citada Ley expresa que sus disposiciones que rigen la salubridad general en todo el territorio Nacional "son de orden Público e Interés Social".

Este "interés social" es el concepto que denota la influencia de las normas jurídico-sociales, y se refiere al interés que para toda la comunidad representan los núcleos económicamente débiles de la misma, núcleos cuya protección es precisamente el objeto del nombrado Derecho Social.

En efecto, ese propósito genérico de este complejo jurídico, es puesto a relieves en todas las definiciones del mismo, como en las siguientes de distinguidos tratadistas mexicanos:

Héctor Fix Zamudio afirma que: "El Derecho Social es el conjunto de normas jurídicas nacidos con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, underecho de integración, equilibrador y comunitario"²⁹.

Asimismo, Trueba Urbina considera que: "El derecho social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelany reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles"³⁰.

Mendieta y Nuñez por su parte cree: "El derecho social es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personal, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo"³¹.

García Ramírez también estima al derecho social como un orden proteccionista, que busca la adecuación del hombre a su realidad social, de clase, con base en la necesidad de perfeccionamiento de la vida comunitaria, mencionando ade-

29. Héctor Fix Zamudio, Introducción al Estudio del Derecho Procesal Social, en "Estudios procesales en memoria de Carlos Viada", Madrid, 1965, p. 507.

30. Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, México, 1972, p. 155.

31. Lucio Mendieta y Nuñez, El Derecho Social, México, 1967, pp. 66-67.

más que este derecho ha irrumpido en las relaciones laborales y de seguridad social, matrimoniales y familiares, educativas y de intervencionismo del poder público, especialmente en el orden económico³² refiriéndonos ya en concreto a las disposiciones más importantes de la Ley que nos ocupa, en cuanto se refieren al problema de la toxicomanía, observamos que entre los 28 objetivos específicos - (Expresados Enunciativamente) de la salubridad General, figura el relativo al programa contra la farmacodependencia en el artículo 32 Fracción XXI, pero el ordenamiento que examinemos se ocupa especialmente de la materia, en el artículo - Décimo Primero (Programa contra las adicciones) y el capítulo IV es precisamente el que previene un programa contra la farmacodependencia y por lo que hace a -- los estupefacientes, tema que nos ocupa la Ley General de Salud en el título Décimo Segundo capítulo V los toca de manera precisa y nosotros de manera muy sucinta puntualizaremos los aspectos más relevantes de esta reglamentación:

1.- Actividades sujetas a la Ley y la Siembra, cultivo, cosecha, elaboración preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo a lo relacionado con estupefaciente o cualquier producto que los contenga queda sujeto A: I.- disposiciones de la Ley General de Salud y sus reglamentos, II.- los tratados y convenciones internacionales, III.- las disposiciones que expida el consejo de salubridad General; IV.- las que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter General relacionadas con la materia; V.- las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud y; VI.- las disposiciones relacionadas que dicten otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. (capítulo 235).

2.- Finalidades permitidas. Por razón lógica, en atención a que la mayor parte de las drogas pueden tener una aplicación positiva, los citados actos sólo podrán realizarse, con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud (artículo 235).

En este punto, la Ley distingue entre aquellas drogas que carecen de valor terapéutico y las susceptibles de empleo médico, al prohibir más tajantemente los actos relacionados con el opio preparado para fumar, heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa indica y americana o marihuana, adormidera, coca en --

32. Sergio García Ramírez, "El Derecho Social", Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XV p. 633.

cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones (Art. 237). Y solamente la Secretaría de Salud autorizará la adquisición de dichas drogas para fines de investigación científica y a organismos e institución que hayan presentado protocolo; las mismas deberán presentar el resultado de las investigaciones (Artículo - 238).

3o. Autorización para importación o exportación de drogas.- Para importar o exportar estupeficientes, sustancias psicotrópicas y productos o preparados que las contengan, requiere autorización de la Secretaría de Salud y dichas operaciones podrán realizarse únicamente por la aduana o aduanas de puertos aéreos que determine la Secretaría de Salud en coordinación con las autoridades competentes y en ningún caso podrán efectuarse por vía postal (Artículo 289), y dicha reglamentación se encuentra debidamente detallada en los artículos 283 a 299 de la ley en consulta.

A muy grandes rasgos hemos visto la normatividad mexicana en materia de regulación de drogas, procurando atacar los aspectos más importantes, a efecto de evaluar su significación en ocasión del examen que hagamos de los lineamientos jurídico-internacionales prevalentes en el área objeto de nuestro estudio.

CAPITULO TERCERO

SUMARIO:

LOS ESTUPEFACIENTES DE REGULACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.

- IX.- La expectativa de un Derecho Penal Internacional, comprendiendo delitos en matira de estupefacientes.
- X.- Examen teórico de los tratados internacionales.
- XI.- Los tratados internacionales sobre estupefacientes.
- XII.- Incorporación en el Derecho Mexicano de las normas jurídico-internacionales sobre estupefacientes.

IX.- LA EXPECTATIVA DE UN DERECHO PENAL INTERNACIONAL COMPRENDIENDO DELITOS

EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES.- Prácticamente todos los especialistas en materia de drogas coinciden en la afirmación de que el abuso de las mismas constituye, por la generalidad de su práctica, un azote de proyección internacional. De ahí, que los delitos vinculados con los estupefacientes tienden en la actualidad a ser englobados en un por ahora incipiente Derecho Penal Internacional.

son antecedentes que inducen a pensar en la pronta estructuración de ese -- proyectado complejo jurídico, los delitos que han merecido una contemplación punitiva por parte del Derecho Internacional consuetudinario, delitos de individuos -- que desde luego no deben ser confundidos con los imputables a los Estados. A esta primaria distinción se refiere Verdross, expresando que dicho derecho obliga a los Estados a perseguir penalmente ciertas acciones de sus miembros en función de órganos y de cuantos están sometidos a su autoridad. Estos hechos anti-jurídicos realizados por individuos y por su propia iniciativa se llaman "delitos de Derecho Internacional" (*delicta iuris gentium*), para distinguirlos de aquellos otros actos ilícitos de órganos estatales sobre la base del propio ordenamiento jurídico estatal, y, por tanto, imputables a los Estados mismos, que se denominan "delitos internacionales". "Ultimamente -- agrega de modo textual el citado tratadista --, varios tratados colectivos han creado toda una serie de nuevos '*delicta iuris gentium*'. Pero también estos delitos han de distinguirse claramente de los delitos internacionales de los Estados, porque se trata sólo de hechos que los Estados están

obligados a castigar y perseguir en virtud del Derecho Internacional: sólo podrán ser reprimidos si los Estados, en cumplimiento de su deber jurídico-internacional, dicten las oportunas normas penales. Llegamos así a la conclusión de que los autores de tales delitos no pueden ser castigados directamente en virtud del Derecho Internacional, sino meramente en virtud de las correspondientes normas estatales de ejecución"³³.

Existen sin embargo delitos integrados por acciones punibles individuales, que de modo excepcional, pueden ser castigados directamente en virtud del Derecho Internacional. Kelsen, estima que son de esta índole la piratería y la violación de un bloqueo por buques naturales, ya que expresa que en tales casos se dan supuestos de hecho a los que el Derecho Internacional asocia una determinada sanción, dirigida contra el individuo, como, por ejemplo, la confiscación del buque, o bien supuestos respecto de los cuales dicho Derecho autoriza a los Estados a imponer directamente al individuo una sanción determinada en cada ordenamiento jurídico-internacional interno, y a aplicar en nombre del propio Derecho internacional, como el apresamiento de la nave y sus tripulantes en caso de piratería ³⁴.

Oda considera también que, en algunas circunstancias, el individuo tiene el deber, según el Derecho Internacional, ya sea convencional o consuetudinario, de hacer o de abstenerse de hacer ciertos actos; y menciona precisamente que el delito de piratería y las violaciones de las leyes y costumbres de la guerra se han señalado como ejemplos en apoyo de la teoría de que el individuo es sujeto de Derecho Internacional, agregando que el delito de piratería ha sido considerado tradicionalmente un crimen contra el Derecho de las naciones, "que es punible en el territorio de cualquier Estado que capture el ofensa" ³⁵.

Creemos que en el período actual de evolución del Derecho Internacional, se está gestando una apreciación similar respecto del delito de narcotráfico, y es presumible que, dada su lesividad, (tanto en las jurisdicciones internas como en el ámbito internacional) en un futuro cercano, a más de su previsión en el derecho convencional — ya ahora avanzada — quede contemplado por el Derecho Internacional consuetudinario, en la misma forma en que lo es ahora el de piratería.

Obviamente todas estas previsiones punitivas del derecho de gentes pueden

33. Alfredo Verdross, Derecho Internacional Público, Traducción de Antonio Truyol y Serra, Madrid, 1974 Biblioteca Jurídica Aguilar, pp. 546-547.

34. Hans Kelsen, Principios de Derecho Internacional Público, Buenos Aires, El Ateneo, 1985, pp. 108-111.

35. Oda Shigeru, El individuo en el Derecho Internacional, En Maz Sorensen, Manual de Derecho Internacional Público, México, 1973, F.C.E., p. 492.

pueden integrar un Derecho Penal Internacional; aunque no en el restringido sentido que le adjudica Stefan Glaser, al ubicar su gestación el 11 diciembre de 1946, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció como principios en vigor del Derecho Internacional positivo los establecidos en los Estatutos de los Tribunales de Nüremberg y Tokio³⁶. No. Ante ese límite sólo serían delitos internacionales los de guerra y los que se cometen contra la paz y la humanidad, dejando fuera de esa consideración acciones antijurídicas tales como la piratería, la trata de mujeres, el tráfico de esclavos, la falsificación de moneda y, también, - las vinculadas con los estupeficientes.

Por tanto, debe pensarse que ese Derecho Penal Internacional, que, como expresa García Ramírez, aún se encuentra "en el Alba", debe tener un mayor ámbito: "Resta — dice este mismo autor — un campo abigarrado en que a veces se entiende al penal internacional como comprensivo de normas de Derecho Interno acogidas internacionalmente, y en otros se le presenta como designación de un orden jurídico independiente, dotado de propia substancia"; y agrega: "creemos que, en todo caso, el Derecho Penal Internacional, al igual que el género al que corresponde, el internacional, en sentido riguroso, deberá ser un orden jurídico autónomo, con propio contenido, y no simple proyección del Derecho Interno"³⁷.

Es, pues, de augurarse la pronta conformación de un Derecho Penal Internacional comprensivo, tanto de delitos atribuibles a los Estados, como de delitos imputables a individuos; y no es de dudarse que entre estos últimos habrán de figurar los vinculados con el abuso de estupeficientes.

X.- EXAMEN TEORICO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.— En materia de drogas la previsión internacional ha sido prolífica a través de tratados. Importa por ello, hacer un estudio aunque sea muy breve del tratado internacional en general.

Considerados como la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional, los tratados han sido defendidos. "Como los acuerdos entre dos o más Estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos"³⁸.

De conformidad con esta apreciación, son elementos de los Tratados, los si-

36. Citado por García Ramírez, Ob., cit., p. 315.

37. Idem. misma p.

38. César Sepúlveda, Curso de Derecho Internacional Público, México, 1976, 7a. edición, editorial Porrúa, pp. 120-121.

guientes:

a).- Capacidad de las partes, entraña este elemento la soberanía de los sujetos siguientes; es decir, la capacidad en Derecho Internacional se traduce en la soberanía, concepto que en su sentido moderno y aplicado obviamente el Estado, indica que éste es "una comunidad que se gobierna plenamente así misma, esto es, como comunidad independiente"³⁹.

Más, es muy importante hacer notar que, como expresa Vattel, el gobierno propio de los Estados no excluye su subordinación con respecto a las normas de la moral y del Derecho Internacional positivo, pues la independencia de los Estados implica su independencia con respecto a un ordenamiento jurídico estatal extraño, pero no con respecto a las normas de la moral y de dicho Derecho ⁴⁰.

Es este, precisamente, el concepto de soberanía relativa, que es el aceptado, en sus relaciones, por los Estados contemporáneos.

b).- El consentimiento. Indica este elemento que los tratados deben ser contraídos por los órganos competentes de cada Estado, mismos que se encuentran designados y facultado por el Derecho Interno.

En nuestro país esa facultad corresponde al Presidente de la República, según dispone la fracción X del artículo 89 de la Constitución General: "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal".

También es de decirse en este punto que, desde luego, los Estados no pueden contratar por sí mismos, dada su naturaleza, por lo que deben hacerse representar por personas físicas que otorgan su consentimiento expreso y recíproco a las obligaciones que se estipulen, pues las proposiciones hechas por una parte y aceptadas por la otra no obligan a la última. Por lo demás, es usual que los tratados sean negociados por los agentes diplomáticos provistos de plenos poderes expedidos por el jefe del Estado, escritos casi siempre en fórmulas análogas y verificadas en el acto de la firma y en ocasiones antes de la negociación ⁴¹.

c).- Objeto posible y causa lícita. Para la validez de los tratados, deben reunirse las condiciones de objeto posible y causa lícita, ya que si es necesario

39. Verdros, Ob., cit., pp. 9-10.

40. Cit. por Verdross, Ob., cit., p. 10.

41. Manuel J. Sierra, Derecho Internacional Público, México 1955, Editorial Porrúa, pp. 385.

que el objeto del tratado sea realizable materialmente, lo es también que sea factible en el orden jurídico, esto es, que tenga licitud.

Por tanto, sería inválido un tratado cuyo objeto fuera una obligación inmaterial; así como nulo por causa ilícita el que fuese contrario a las normas positivas del Derecho Internacional, por ende, este último carácter tendría el tratado que pronijase en alguna forma en abuso de estupefacientes.

Obviamente, la licitud de los tratados debe ser tanto desde el punto de vista del Derecho Internacional, como desde el punto de vista del interno ya que —como expresa Sepúlveda— "si se suscribe un pacto que tenga por objeto violar abiertamente una norma del Derecho Internacional positivo — por ejemplo, para ejercer piratería— ésta sería tan ilegal como aquel que se suscribe con desprecio a una norma de integración del Estado, por ejemplo, para suprimir las libertades individuales consagradas en la Constitución"⁴².

Verdross, después de expresar que mediante los tratados los sujetos del Derecho Internacional pueden concertar entre sí las reglas de su comportamiento futuro alude a una interesante diferenciación: los tratados, convenios o convenciones se distinguen de los negocios jurídicos por el hecho de que establecen normas de conducta abstractas y generales, mientras que éstos regulan asuntos concretos (por ejemplo, la delimitación de una frontera, la cesión de un territorio, la fijación de la cuantía de una indemnización). Como en uno y otro caso el acuerdo se realiza bajo la forma de un "tratado", los convenios se llaman también "tratados-leyes", —por oposición a los "tratados-contratos" (tratados internacionales en sentido estricto). Ahora bien, puesto que los convenios y los negocios jurídicos adoptan la misma forma contractual, un mismo tratado podrá contener simultáneamente disposiciones de una y otra índole"⁴³.

En principio, todos los convenios, inclusive aquellos tratados-leyes que establecen normas jurídico-internacionales de validez general, sólo obligan a los Estados que los suscribieron o que más tarde se adhirieron. Si embargo, si los tratados contienen reglas adecuadas y razonables, pueden llegar a ser, para terceros Estados, aún sin su adhesión a los mismos, pauta de su comportamiento; entonces, reciben el nombre de tratados colectivos y su ámbito rebasa finalmente el de

42. Ob.cit., p. 123.

43. Ob.cit., p. 92.

los Estados firmantes, pudiendo ser objeto de un reconocimiento consuetudinario.

Un convenio internacional frecuentemente pactado es el llamado "abierto", y se significa porque en él se puede estipular que determinados Estados o todos ellos tendrán facultad para adherirse al mismo o a algunas de sus disposiciones - por una simple declaración. Esta estipulación recibe el nombre de cláusula de adhesión o adhesión, e implica que se constituye "un tratado en favor de terceros, pero mientras el ofrecimiento no haya sido aceptado, quedan los Estados firmantes - en libertad para suspenderla o alterarla de común acuerdo"⁴⁴.

Si, en el sentido genérico del término, tratado es todo acuerdo o entendimiento entre los Estados para en un acto diplomático crear, modificar o suprimir entre ellos una relación de derecho, en su sentido restringido, tratado se refiere a un tipo especial de documento con determinados requisitos, que suele recibir distintos nombres: "Pacto" (de la Sociedad de Naciones, de 1919, por ejemplo); - "Estatuto" (v.g., Estatuto de la Corte de Justicia Internacional); "Carta" (Carta de las Naciones Unidas). Son también de la terminología en esta materia, los vocablos "Arreglo" o "Compromiso", destinados a fijar las medidas para la aplicación de un tratado; "Acuerdo", empleado por lo general en asuntos de carácter económico o financiero (v.g., Acuerdo comercial entre Chile y Francia de 16 de enero de 1935); "Declaración", cuando se trata de establecer principios jurídicos o de afirmar una actitud política común (por ejemplo, Declaración de Lima de Solidaridad Continental de 1938); "Resolución", para designar los compromisos de importancia celebrados entre los Estados. Además se emplea el término "Protocolo" para designar un documento diplomático en el cual, de modo menos solemne que el empleado en los tratados, se consignan soluciones de detalle sobre las que existe un previo acuerdo (por ejemplo, Protocolo firmado entre el gobierno de México y el de Estados Unidos para la prórroga de la Convención de Reclamaciones)⁴⁵.

Ha sido por la vía de los tratados, como en seguida veremos, por la que se ha encauzado el interés internacional por la lucha contra el empleo ilícito de los estupefacientes.

XI.- LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES. Figura como primer tratado sobre la materia — desde el punto de vista histórico — el de Tientsin,

44. Verdross, Ob., cit., pp. 93-95.

45. Manuel J. Sierra, Ob., cit., pp. 377-378.

de 1958, dimanado de la exigencia de Inglaterra a China para que legalizara el tráfico de opio. Contrariamente a todos los instrumentos internacionales surgidos después sobre las drogas, el nombrado prohibaba en realidad el tráfico de narcóticos. Si en ese entonces hubiera existido ya un asomo de lo que ahora es el conciencia jurídica internacional en materia de drogas, seguramente que el aludido tratado - habría resultado nulo o invalido; pero, a mediados del siglo XIX, apenas se iniciaba el abuso de las mismas y aún no había, por ende, una clara apreciación de su lesividad.

No fue sino hasta principios del presente siglo, una vez que ésta empezó a patentizarse, que se reunió la primera conferencia internacional para la lucha contra el narcotráfico y la toxicomania, misma que tuvo efecto en Shanghai, en 1909, sucediéndola, tres años más tarde, otra celebrada en La Haya, y la cual culminó con la Convención Internacional del Opio de 1912.

Dicha Convención señaló desde entonces la tendencia que habrían de seguir todos los instrumentos jurídico-internacionales posteriores, tendencia consistente en limitar la producción y la existencia de opiáceos y otras drogas. A tal efecto la propia Convención citada enunció la obligación de los países signantes de limitar a ciertos puertos y ciudades la exportación e importación de opio crudo; enumeró medidas para impedir o controlar la exportación de opio hacia los otros países que prohibieran o limitaran su introducción; prohibió por completo la exportación e importación de opio preparado; y apuntó la necesidad de suprimir su fabricación e impedir su comercio interno; además, dispuso el establecimiento de controles administrativos destinados a asegurar que el opio medicinal, la morfina, la cocaína y la heroína tendrían sólo usos medicinales legítimos; y sugirió que los Estados contratantes promulgaran leyes sancionando la posesión ilegal de estupefacientes, y destacó la conveniencia de que se contara con estadísticas sobre la producción, exportación e importación de dichas drogas en cada país ⁴⁶.

Finalizada la Primera Guerra Mundial, la Sociedad de Naciones asumió el empeño de lograr el control internacional de las drogas, a cuyo efecto, en primer término, creó la Comisión Consultativa del opio y otras drogas nocivas, y promulgó después varias convenciones, a saber:

46. Olga Cárdenas de Ojeda, Ob., cit., pp. 39-40.

La Convención Internacional de Ginebra de 1925, que impone a los países miembros unos compromisos estrictos de control interior y el establecimiento de estadísticas relativas a la producción, la fabricación, el consumo, la importación y la exportación de estupefacientes.

La Convención Internacional de Ginebra de 1931, que establece el principio de la evaluación de las necesidades de drogas y materias primas, con estimaciones sometidas a la aprobación de un Organismo de Control formado con representantes de la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras Drogas Nocivas de la Sociedad de las Naciones: del comité Central Permanente de la misma organización; del Comité de Higiene y de la Oficina Internacional de Higiene Pública. Dicho tratado fue conocido como La Convención para limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes, y señalaba que todas las exportaciones e importaciones habrían de realizarse de conformidad con sus disposiciones; además imponía el decomiso de toda droga que fuera descubierta en posesión de una persona no autorizada para ello, ordenando su transformación en sustancias inocuas o su destrucción.

La Convención de Ginebra de 1936, que se ocupa, preponderantemente, del tráfico ilícito y de las medidas para la lucha antitóxica.

Ya bajo la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión de Estupefacientes ha sucedido a la antigua Comisión Consultiva del Opio de la Sociedad de las Naciones, y prosigue con la obra de lucha en esta materia contando con el concurso de la "División de Estupefacientes" y con la colaboración médica y técnica de la Organización Mundial de la Salud ⁴⁷.

En esta moderna etapa de la organización internacional, el instrumento más destacado ha sido la Convención Única sobre Estupefacientes, suscrita el 30 de marzo de 1961, en Nueva York, y a la que más adelante hacemos una breve referencia.

Tal Convención fue precedida de otros de otros tratados, a saber:

El Protocolo de Lake Success del 11 de noviembre de 1946, que encarga a las Naciones Unidas las funciones sobre el control de estupefacientes que antes eran desempeñadas por la Sociedad de las Naciones.

47. A. y M. Porot, Las Toxicomanías, Barcelona, España, 1971, Industrias Gráficas García, pp. 117-118.

El Protocolo de París del 19 de noviembre de 1948, que tendió a someter de fiscalización internacional, las sustancias tóxicas de fabricación sintética, cuya producción se incrementó notablemente después de la Segunda Guerra Mundial.

El Protocolo para Limitar y Regular el Cultivo de la Ámopola y el Uso, - Producción y Tráfico Internacionales de Opio, firmado el 23 de julio de 1953 en la ciudad de Nueva York en el que se trató de establecer controles más severos a la producción mundial de opio y sus derivados, limitándola exclusivamente a propósitos médicos y científicos.

La Convención Unica de 1954 fue actualizada en 1972 mediante un Protocolo de Modificación, en el que se amplían las facultades de control de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; se considera a los delitos contra la salud entre los que hacen proceder la extradición, y se sugiere crear centros regionales para el estudio y control de los estupefacientes.

También fue signado en esta etapa contemporánea, el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas de Viena, en el año de 1971, siendo también un instrumento de fiscalización nacional e internacional, cuya particularidad es el completo catálogo que, en cuatro listas, consigna de toda clase de drogas.

Volviendo a la Convención Unica sobre Estupefacientes —el instrumento más importante en la materia —, resñamos algunos de sus lineamientos esenciales.

En el Preámbulo se destaca la preocupación de Las Partes por la salud física y moral de la humanidad; las bondades del uso médico de los estupefacientes; el reconocimiento de la gravedad de la toxicomanía; la necesidad de una acción concertada y universal para conjurarla; la estimación de que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes; y el deseo de concertar una convención internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los Tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limita el uso de éstos a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.

En seguida se definen los múltiples conceptos especiales en la materia, tanto relativos a drogas, como a procedimientos de producción y tráfico (artículo 1).

A continuación se determinan las sustancias sujetas a fiscalización, se imponen las obligaciones generales de las Partes, en el sentido de que adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención (artículo 2 al 4).

Quedan señalados como órganos internacionales de fiscalización, la Comisión de Estupeficientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, y se especifican sus funciones y composición.

Asimismo, el convenio consigna las proporciones de limitación de la producción del opio para el comercio internacional, y la fiscalización de numerosas drogas. En seguida se establecen medidas de control para el comercio y distribución de las mismas, consignando disposiciones especiales referentes al comercio internacional.

Se regula lo relativo al transporte de drogas en los botiquines de primeros auxilios o aeronaves de las líneas internacionales.

En el artículo 33 se declara que "Las Partes sólo permitirán la posesión de estupeficientes con autorización legal".

Se enuncian las medidas de fiscalización y de inspección, y de lucha contra el tráfico ilícito.

Se previene enseguida el importante aspecto penal, expresándose en el artículo 36 que: "A reserva de lo dispuesto por su Constitución, cada una de Las Partes se obliga a adaptar las medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, ofertas en general, posesión, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupeficientes, no conformes a la disposición de la Convención o cualquiera otros actos que en opinión de la Parte puedan efectuarse en infracción de las disposiciones de la presente Convención, se considerarán como delitos si se cometen intencionalmente y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de prisión u otras penas de privación de libertad" (Párrafo 1º del citado artículo). Complementariamente, se dispone "la aprehensión y decomiso" de todo estupefaciente, sustancia y utensilio empleados en la comisión de los citados delitos.

Se ordena la adopción de medidas destinadas a integrar el tratamiento de toxicómanos.

Finalmente, se asienta que la Convención, al entrar en vigor, abrogará y sustituirá los instrumentos anteriores sobre la materia.

Acercas de esta Convención, comenta García Ramírez que "es producto fiel de las necesidades que la determinaron, pero exactamente expresadas en el preámbulo, donde se manifiesta preocupación por la salud física y moral de la humani

dad, se reconoce la necesidad del uso médico, principalmente analgésico de los es tupefacientes y se declara que 'la toxicomanía constituye un mal grave para el in dividuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad'"⁴⁸.

XII.- INCORPORACION EN EL DERECHO MEXICANO DE LAS NORMAS JURIDICO-INTERNACIONALES SOBRE ESTUPEFACIENTES.

México ha sido parte de los instrumentos internacionales de que hemos hecho mérito, con excepción del Protocolo de Nueva York de 1953, el cual no ratificó - por que su artículo XXV impedía hacer reservas y se estimó que algunas de sus dis posiciones no podrían ser aceptadas; igualmente México no ha ratificado la Conven ción sobre Substancias y Psicotrópicas de Viena de 1971, por lo que aún no tiene eficacia preceptiva en nuestro país.

En cuanto al más importante tratado en la materia, el denominado Convenio Unica de Estupefacientes de 1961, su texto fue promulgado por Decreto del Poder - Ejecutivo, aparecido en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1967 por lo que desde entonces empezó a regir en la República Mexicana, derogando las disposiciones que se le oponga, tanto en instrumentos internacionales como en la legislación inte--rior.

Precisamente con apoyo en este decreto, que consiganaba el reconocimiento de la citada Convención, se incorporaron en nuestro Derecho interno las normas ju ridico-internacionales en ella contenidas. Básicamente a través del Decreto de Re formas al Capítulo 1 del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal aparecido en el Diario Oficial de 8 de marzo de 1968, y cuya preceptiva ya dejamos exa minada en el Capítulo precedente de este trabajo.

Esa incorporación en nuestro Derecho, de las aludidas normas jurídico-internacionales —que también ha tenido efecto en disposiciones que igualmente hemos examinado del Código Sanitario—, nos remite, además de las prescripciones - constitucionales quedan validez a los tratados, a determinados artículos de las - leyes ordinarias que también hacen incapie en la eficacia interna de las Conven ciones Internacionales ratificadas. En la materia que nos ocupa tales artículos -

48. Ob. cit., p. 316.

son los siguientes:

a).- El 193 del Código Penal, cuyo texto recordamos enseguida: "se considerarán estupefacientes y psicotrópicos los que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales que México haya celebrado o en lo futuro celebre y los que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se exhiban en término de la Fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

b).- En el Código Sanitario se encuentran las dos disposiciones siguientes: "Artículo 290.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, importación, exportación, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con el tráfico o suministro de estupefaciente o de cualquier producto que sea considerado como tal de los Estados Unidos Mexicanos, queda sujeto a:

I.- Los tratados y convenios internacionales.

II.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos "etcétera".

Artículo 319.- El comercio, importación, exportación, transporte en cualquier forma, fabricación, elaboración, venta, adquisición, posesión, prescripción médica, almacenamiento, acondicionamiento, preparación, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con el tráfico o el suministro de sustancias psicotrópicas, queda sujeto a:

I.- Los tratados y convenios internacionales;

II.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos..., etc.

Acogen pues estas disposiciones las normas constitucionales que reconocen la validez primordial de los tratados, y en atención a las cuales es que la preceptiva de los convenios internacionales puede quedar incorporada a la legislación nacional, como es el caso de la Convención Única de 1961, cuyas siguientes directrices esenciales han quedado consagradas en nuestro orden jurídico federal:

1.- El tráfico de estupefacientes hace procedente la extradición.

2.- Ha de adoptarse un régimen especial para toxicómanos.

3.- Las condenas en el extranjero son computables para la fijación de las reincidencias.

4.- Control administrativo estricto de la producción y venta de medicamentos que contengan drogas estupefacientes.

5.- Negación del beneficio de convenio condicional para los autores del delito de narcotráfico.

6.- Decomiso y destrucción de drogas y plantíos.

Si consideramos que estas y muchas otras medidas (de carácter legal, administrativo, médico, social) son adoptadas por todos y cada uno de los Estados que suscriben los tratados, precisamente en cumplimiento de las normas en estas propuestas, apreciamos que la lucha internacional en contra del narcotráfico y la toxicomanía con ser de relevantes alcances apenas si se acerca a la magnitud requerida pues debe tenerse presente que, como expresa Octavio Aparicio: "abundan los indicios de que las cifras de toxicómanos estimadas sólo denuncian la parte visible de un inmenso témpano, que flota a la deriva en la sociedad contemporánea: el témpano de las drogas"⁴⁹.

49. Octavio Aparicio, Drogas y Toxicomanías, Madrid, 1972, Editorial Nacional, pp. 1516.

CAPITULO CUARTO

SUMARIO:

EL CONTROL INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

- XIII.- Referencia a los Estados Unidos como el país de mayor consumo de estupefacientes.
 - XIV.- La vinculación de México y los Estados Unidos para el control del narcotráfico.
 - XV.- Providencias bilaterales para combatir el narcotráfico.
 - XVI.- Evaluación de los resultados de las medidas de control.
- Conclusiones.

XIII.- REFERENCIA A LOS ESTADOS UNIDOS COMO EL PAIS DE MAYOR CONSUMO DE ES

TUPEFACIENES. Se reconoce que son los Estados Unidos el país con el mayor índice de consumo de drogas. Por tanto, es también, obviamente, el que capta los volúmenes más elevados de los estupefacientes que el mundo produce. "En los Estados Unidos — dice Hiram R. Hagggett —, desde unos treinta años, el uso del tabaco la ingestión del alcohol hasta el extremo de la intoxicación son experiencias comunes que probablemente ocurren al menos durante el período entre la experiencia infantil y la de plena madurez. Más recientemente, para un porcentaje de jóvenes americanos, fumar marihuana al menos en alguna ocasión, parece estar incluido entre estos acontecimientos. En menor grado, en los últimos años algunas personal han hecho experiencias con barbitúricos, anfetaminas y alucinógenos como la LSD. Pero no está claro si este comportamiento de experimentación sigue aumentando. Algunos observadores han indicado que novedades y modas en la popularidad de una droga determinada van y vienen, sin que se puedan definir las razones de su presencia o de ausencia"⁵⁰.

El citado especialista parece haberse quedado corto en sus apreciaciones,

50. Hiram R. Hagggett, "El problema mundial de la droga" en La droga; problema humano de nuestro tiempo. Varios autores, Seminarios y Ediciones, Madrid, pp. - 31-32.

pues todavía no nace mucho, en marzo de 1968, la publicación "Il Messaggero" publica una información de su corresponsal en Nueva York sobre la droga en América, es timándola como "la mayor amenaza para la salud de los jóvenes estadounidenses" y expresando que el uso de los estupefacientes y de las drogas se ha convertido en un fenómeno generalizado, "una especie de consumo masivo, como masiva es la actual sociedad de consumo": asimismo, informaba que de las investigaciones llevadas a ca bo en aquel período en cierto número de universidades y colegios, resultaba que - los jóvenes habituados ya a la droga, eran aproximadamente un 8%, mientras que el 25% de los estudiantes la había probado al menos una vez. Tomando en consideración el número de estudiantes de los institutos, se llegaba a la conclusión de que so lamente en este sector de los Estados Unidos había más de 400 000 drogas permanentes y 1 250 000 consumidores ocasionales. Sin embargo, esta investigación excluía las universidades de provincias, los "hippies", el mundo de la moda, del cine, del teatro y del arte, afectado por la droga al menos en un 75%. También se excluía los suburbios donde vive la clase media. Se explica por ello, que en los alrededores de cada gran ciudad, como Nueva York, Boston, Los Angeles, fuera descubierta peri ódicamente alguna red de distribución de drogas.

La propia investigación aludida señalaba los sectores que se abusa de las drogas: tras los estudiantes, figuraban los intelectuales, luego las categorías profesionales más características de la sociedad del bienestar y del consumo de - masas, los pertenecientes al vasto mundo de la comunicación social, desde la tele visión al periodismo y a la publicidad. "A continuación, otra cosa que aún hoy pue de maravillar a muchos, figuraban las mujeres: las mujeres y las amas de casa de los suburbios, solas durante todo el día, aburridas, deprimidas, que buscan en - la droga (y en el alcohol) su evasión cotidiana. Destacó la misma encuesta que la propensión a la droga parece regirse en cierto modo por creencias históricas y ra ciales: "En uno de los barrios más míseros de Nueva York viejas portorriqueñas, bo livianas o colombianas, reunidas con sus nietos en el bar, se pasan de mano en ma no haciéndoselo aspirar incluso a los niños, un negro cigarro de 'hierba', de pro ducción casera, cultivada a veces en un tiesto de la ventana. Parece un rito, que recuerda la antigua liturgia del Perú, donde el 1.8% de la población indígena mas tica habitualmente hojas de coca.

Pero el dato más trágico de la encuesta, era el relativo a la conexión entre la droga y la delincuencia: en 1967 más de 19,000 individuos arrestados por - el departamento de policía de Nueva York a causa de los más variados delitos, resultaron ser drogados y los informes obtenidos revelaban por sí mismos el desmesu rado incremento de la drogadicción: en un año, el número de drogas y de delincuen

tes de la misma ciudad creció en un 40%; y según datos de diciembre de 1967, en todo Estados Unidos los arrestos por actividades desarrolladas en contra de las leyes sobre estupefacientes, aumentaron en un 28% respecto al año anterior y en un 32% respecto a 1960.

Terminaba la encuesta resumiendo muy gráficamente otros funestos efectos de la situación imperante: "Drogados habituales o individuos bajo el influjo de narcóticos fueron protagonistas de delitos sexuales e incluso de robos para procurarse los treinta o cincuenta dólares necesarios para conseguir una dosis de 'pot'. Queda además toda la serie de delitos (homicidios, mafia) relacionados con el mundo de los traficantes de droga. Pero además de los homicidios, como consecuencia de la droga, se han de tener en cuenta los suicidios. La curva de consumo de estupefacientes y de los suicidios ha seguido una línea ascendente paralela, y a los suicidios tradicionales se han sumado los de los 'muchachos voladores', jóvenes que, bajo el influjo del LSD, creen poder volar y en el raptó se lanzan por la ventana, estrellándose sobre el asfalto: los nuevos 'ángeles de la droga'"⁵¹.

Siendo muy importante la bibliografía sobre el tema de la drogadicción y el narcotráfico en el país que nos ocupa, preferimos —dentro de los límites de este trabajo— puntualizar algunos datos concretos, indicativos de la gravedad del problema, mismos que serán suficientes para encauzar el estudio de las providencias bilaterales, tomadas por México y dicho país, para aminorar el relieve de la propia problemática.

1.- Informe de la Comisión Presidencial Consultiva sobre el abuso de los narcóticos y los estupefacientes, presidida por el magistrado Barret Prettyman (1964), estimaba que en los Estados Unidos había 95 000 consumidores de drogas blancas (morfina y heroína); y manifestaba que era Nueva York la ciudad con mayor número de toxicómanos (de 22 000 a 50 000), seguida en segundo término por Chicago y en tercero por Los Angeles. En el propio informe se concluía que, a pesar de la lucha entablada para conjugar el problema, su eliminación total "no parece probable"⁵².

2.- En 1968 se denuncia que en un 15% de los universitarios han usado al menos una vez la marihuana; y se informa que tan sólo en California fueron deteni

51. Datos tomados de Spartaco Lucarini, Informe sobre la Droga, Trad. de Diorki, Salamanca, España, 1967, Ediciones Sígueme, pp. 28-30.

52. Datos tomados de Octavio Aparicio, Ob. cit., pp. 17-18.

dos por cometer faltas bajo la influencia de la marihuana 3 386 adultos en 1961; 6 323, en 1964; 14 209, en 1965; y 11 587, en los seis primeros meses de 1967; y que por esa misma causa fueron detenidos los siguientes adolescentes: 310, en 1962; 1 237, en 1964; 4 034, en 1965; 4 526, en el primer semestre de 1967⁵³.

3.- En el informe de la ONU emitido en octubre de 1970, se precisa que son 70 000 los drogadictos habituales en Estados Unidos, siendo los de posibilidades económicas adictos a la heroína, y los pobres a la marihuana; y asimismo se calcula que de cada 2 500 norteamericanos, uno es toxicómano, por lo que, considerando que la población es de 2 500 millones de personas, se concluye que en ese país hay aproximadamente 100 000 drogadictos.

4.- Una dramática denuncia de la revista "Time" hace presente que en 1969 fallecieron 900 colegiales, de ellos 224 adolescentes, casi todos por una dosis excesiva de droga.

5.- Excluyendo el alcohol y los derivados del opio (morfina, heroína, etc), en Estados Unidos se produce las suficientes drogas psicotrópicas para proporcionar 500 dosis anuales a cada habitante. Este exceso de producción, unido a la falta de control, el cohecho entre la policía y la eficiente distribución de la droga por los traficantes, determinan un aumento del 10% anual en el consumo de sustancias narcóticas y estupefacientes⁵⁴.

6.- Una causa externa de la mayor afluencia de drogas a los Estados Unidos es el gran rendimiento económico que ellas representan para los traficantes, pues, por ejemplo, "una onza de heroína, que se puede comprar en Italia por 60 dólares, llegará a valer 28 000 dólares en las calles de Nueva York"⁵⁵.

7.- En un mensaje, el Presidente Nixon precisó que los drogadictos son los mayores contribuyentes al crimen en las ciudades norteamericanas, pues el costo del mantenimiento del vicio es de 30 a 100 dólares diarios, es decir, más de 35 000 dólares al año, y como la mayoría no tiene ese dinero, la forma de obtenerlo es el robo y el crimen⁵⁶.

8.- El incremento del uso de las drogas en los Estados Unidos ha sido tan acentuado en la época reciente, que llegó a producir lo que se ha llamado "epide-

53. Datos tomados de Louria D.B., "Algunas consideraciones sobre el problema de las drogas; en especial su uso por los adolescentes, en *Pediatric*, Tomo 42, Núm. 6, p. 904.

54. Octavio Aparicio, ob. cit., pp. 18-20

55. Peter Laurie, ob. cit., p. 184

56. Octavio Aparicio, ob. cit., p. 22.

mia de los 60". En efecto, entre los años de 1960 y 1970 varios factores coadyuvieron el aumento en el consumo. Los principales fueron los siguientes:

a). **Los cambios demográficos.** En dicha década la población de 15 a 24 años aumentó en unos 11 millones; de esta suerte, aunque la proporción del uso de las drogas permaneciera constante, el aumento absoluto en la población joven significaría un crecimiento dramático en el número de gente que usara drogas.

b). **Cambio social.**—Este crecimiento en el número de gente joven coincidió con un período de mayor cambio en las estimaciones sociales. "El año de 1960 -- dice Haggett— inició una época en la que mucha gente joven experimentó un sentimiento de alejamiento de las instituciones y los valores de la sociedad"⁵⁷.

c). **Bonanza económica con repercusiones poco éticas.** Los sucesos anteriores coincidieron con un período de gran abundancia; y ésta suscitó notable relación, una de cuyas manifestaciones más relativas fue la intervención de muchos adultos haciendo proselitismo del uso de las drogas como un recurso compatible con los esfuerzos por remodelar la sociedad. "Estos prosélitos— expresa el mismo Haggett— ensalzaron la tendencia de la juventud a rechazar los valores tradicionales de la sociedad americana, y su slogan fue 'turn on' (hacia a las drogas), 'tune in' (concentración de valores internos más que en las posibilidades de la sociedad) y 'drop out' (fuera de los papeles sociales tradicionales)... mucha gente joven emuló también la experiencia con las drogas, que era otra característica destacada del movimiento 'hippie'. Toda tendencia hacia un estilo de vida drogadicta fue ensalzada por los medios de comunicación social, el teatro y la música popular, de tal manera que durante algún tiempo, para algunos sectores de la sociedad, los 'hippies' fueron considerados hérores nacionales del pueblo"⁵⁸.

Todos los datos anteriores indican sobradamente la magnitud que en la nación del norte ha llegado a asumir el problema de las drogas. Quizás la significación del mismo pueda resumirse expresando que se suscita en el país receptor por excelencia de los estupefacientes, receptor tanto por la fuerte capacidad económica de sus diversos sectores sociales, cuanto por su gran número de habitantes —no pocos de ellos —especialmente jóvenes— proclives a atenuar, mediante el uso de las drogas, el agitado modo de vida a que los ha conducido el pronunciado pro-

57. Octavio Aparicio, ob. cit., p. 22.

58. Ob. cit., pp. 33-34.

greso material y el exceso de bienes de consumo.

Se explica, pues, ampliamente, el interés de sus autoridades en mantener con México —país "de paso" de las drogas— una vinculación específica tendiente al sostenimiento de una lucha común y constante en contra del narcotráfico y, en general, en contra de todas las actividades ilegales conectadas con el uso de las drogas.

XIV. LA VINCULACION DE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL CONTROL DEL NARCOTRAFICO.— En pocos términos, Olga Cárdenas señala los principales factores que explican la especial posición que ocupa nuestro país en el tráfico internacional de drogas. Por una parte, nuestra situación geográfica nos coloca de vecino inmediato del más grande mercado mundial de consumo, los Estados Unidos. De esta situación se infiere lógicamente que los traficantes internacionales han de pretender emplear nuestro territorio como una vía de paso hacia el norte. Y para ese efecto de transferencia, nos llega cocaína proveniente de Sudamérica y heroína de Europa y Asia.

Por otra parte, las condiciones climatológicas del país que comprende vastas zonas desérticas en la parte fronteriza del norte, favorecen el cultivo de algunos estupefacientes naturales como la adormidera y la mariguana, la que, además, crece en forma silvestre en algunas regiones del país⁵⁹.

Esta especial situación entre las dos naciones ha hecho necesaria su cooperación estrecha contra los delitos relacionados con las drogas, muy señaladamente el narcotráfico.

Desde luego, en primera instancia, dicha cooperación tiene como cauce señalado por los tratados internacionales que los dos países han signado y a los cuales nos hemos referido con anterioridad, pues en ellos se establece la colaboración entre todos los Estados miembros en las diversas modalidades que asume la lucha contra el abuso de los estupefacientes y su tráfico.

Pero, esa misma especial situación, que señala los Estados Unidos como país de consumo de drogas y al nuestro como país proveedor, ha exigido una colaboración mucho más empeñosa, complementaria de aquélla que demandan los instrumentos —

59. Ob., cit., p. 123.

internacionales generales. De ahí, la pertinaz y prolija acción bilateral que en el siguiente inciso procuramos resumir.

XV. PROVIDENCIAS BILATERALES PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO.— Desde 1953 se iniciaron las tareas comunes de ambos países para el efecto indicado, correspondiendo las primeras a un grupo de la Policía Judicial Federal, comisionado especialmente por la Procuraduría General de Justicia de la República, y que desempeñó sus actividades tendientes a evitar el frecuente contrabando de drogas, en coordinación con la Policía de Narcóticos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

En poco tiempo, los investigadores se percataron de que en numerosas regiones aisladas del norte de la República se cultivaba adormidera y marihuana, en razón de lo cual, a partir de 1946, se organizaron brigadas, integradas por agentes de la Policía Judicial Federal, autoridades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y miembros de la Policía Federal de Narcóticos y del Ejército Nacional, con la misión de extinguir las fuentes nacionales de producción de estupefacientes.

Los halagüeños resultados de esta campaña, especialmente en los estados de Sonora, Chihuahua, Durango y Sinaloa, determinaron que nuestras autoridades acordaran la realización sistemática de otras cada año, ampliando su acción a la destrucción de laboratorios clandestinos (con el objeto de impedir la preparación de opio y sus alcaloides), la persecución y captura de intermediarios y el decomiso y destrucción de los estupefacientes localizados.

Por cuanto que no pocos campesinos de la zona norte persistían en cultivar la adormidera y la marihuana, a partir de 1950 se emprendió una labor de convencimiento e instrucción entre ellos a efecto de que prescindieran de los cultivos ilícitos, haciéndoles ver, que en caso de persistir en sembrarlos, se harían acreedores a las sanciones penales correspondientes. Los resultados de otra campaña —también fueron positivos, pues los campesinos instruidos por las brigadas convirtieron sus siembras en productos prohibidos en plantíos de maíz, frijol, caña de azúcar y otros cereales.

En 1953, fue creado la Junta Intersecretarial Coordinadora de la campaña —contra la Producción y Tráfico de Estupefacientes, compuesta con representantes —de las Secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Salubridad y Asistencia, Relaciones Exteriores y de la Procuraduría de la República. "La integración de este organismo —resume Olga Cárdenas— permitió intensificar y acelerar las tareas:

se levantaron planos y mapas localizando los campos de aterrizaje clandestino en los Estados de Sinaloa, Chihuahua y Durango; se formuló proyecto de colaboración entre los Gobiernos de México y los Estados Unidos para lucnar en contra del contrabando de estupefacientes en la frontera de ambos países; se dotó de equipo adecuado a las tropas que auxilian a la Policía Judicial Federal en la destrucción de los sembradíos ilegales y se destacó a varios agentes para que realizaran una enérgica campaña contra el narcotráfico en las ciudades de Mexicali y Tijuana"⁶⁰.

Con posterioridad, la relación entre México y Estados Unidos, motivada por sus propósitos de cooperación en la campaña permanente contra el tráfico ilícito de estupefacientes y otras modalidades delictivas con éstos vinculadas, ha tenido numerosas y prometedoras manifestaciones. Así, durante los días 4 y 5 de enero de 1960, se reunieron en la ciudad de Washington, D.C., funcionarios norteamericanos y mexicanos para discutir los problemas que afectan a ambos países en materia de estupefacientes y para establecer bases firmes de cooperación internacional al respecto; en tal ocasión, se aprobaron algunas aportaciones para la compra de equipo para combatir la siembra y cultivo de estupefacientes.

Pláticas informales se continuaron en reuniones que tuvieron efecto; en febrero de 1964, en Palm Springs California; en mayo de 1969 y del 9 al 11 de junio del mismo año, en la ciudad de México; y en septiembre del propio año, en Washington, D.C., reunión esta última en la que nació el convenio bilateral llamado "Operación Cooperación", por el cual, además de fijarse las aportaciones económicas para ambas naciones, México ratificó su compromiso de continuar la campaña contra la siembra, cultivo, posesión y tráfico de estupefacientes en forma intensiva, y por su parte los Estados Unidos aceptaron abolir la aplicación de medidas policíacas en la zona fronteriza como aquellas que fueron expresión de la llamada "Operación Intercepción". Este convenio fue ratificado por las pláticas de los días 27, 28 y 29 del mes de octubre de 1969, en la ciudad de México, y las de septiembre de 1970 y marzo de 1971, que también aquí se realizaron. En esta última junta, se acordó la adquisición de tres helicópteros por aportaciones iguales, ascendiendo el importe de la erogación a trescientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco dólares, de los cuales México aportó la mitad,

La mayor parte de estas reuniones ha sido a nivel de Subprocuradores de -

60. Ob. cit., pp. 125-126.

Justicia, habiéndose realizado otra en la ciudad de Washington en octubre de 1971.

Pero, también los Procuradores Generales de Justicia de ambos países se han reunido para asimismo formular acuerdos en la lucha contra los estupefacientes - Las reuniones fueron: en marzo de 1970, en Washington, D.F.; en Puerto Vallarta, Jalisco, en agosto de 1970, en Washington, D.C.; en Puerto Vallarta, Jalisco, en agosto de 1970; y nuevamente en Washington, el 30 de marzo de 1971.

En los días 15 y 16 de enero de 1973, se reunieron, en la ciudad de Ottawa, Canadá, los Subprocuradores Generales de Justicia de México, Estados Unidos y Canadá, con el propósito de intercambiar información e impresiones sobre el control del tráfico del tráfico ilícito de estupefacientes, marihuana y otras drogas peligrosas.

Más recientemente, la Procuraduría General de la República desempeñó numerosas actividades, ya en forma muy sustancial, en vinculación con las drogas. En su Memoria 1973-1974, que presentó al H. Congreso de la Unión el titular de la misma, Lic. Pedro Ujeda Paulhada, se hace una relación de las mismas, las más importantes de las cuales quedan puntualizadas en seguida.

1. Programa Nacional de Prevención sobre farmacodependencia.- Considerando el incremento del uso de estupefacientes en los últimos años y la importancia de las medidas de prevención para orientar a la comunidad sobre los riesgos que ocasiona el empleo de estas sustancias, dicha Dependencia, coadyuvando con las autoridades educativas y sanitarias, realiza a nivel nacional un programa de prevención de la farmacodependencia atendiendo solicitudes de diferentes sectores y siguiendo como tónica de su trabajo en esta área, los lineamientos del Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia.

Con tal propósito, se impartieron cursos sobre farmacodependencia a elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Auxiliar, así como a la Policía Federal de Caminos y Policía Judicial del Distrito Federal.

2. Investigación científica.- En este renglón, la oficina de Control de Estupefacientes participa en coordinación con otras dependencias médicas, en diversos trabajos de investigación orientados a determinar contenidos y porcentajes de estupefacientes naturales, de diversas zonas geográficas y climatológicas del país.

3.- Planificación del Laboratorio de la Procuraduría General de la República.- Se ha planeado modernizar y recibir aportación a la Dirección General de Administración y a la unidad de Organización y Métodos la ampliación del área actual, lo que ya quedó definido con un aumento inmediato de cincuenta metros cuadra-

dos para el espacio que aún se ocupa, e iniciado la adquisición del nuevo equipo.

4. Proyectos de reforma a la ley.— En coordinación con la Dirección Jurídica y consultiva de la propia Procuraduría, se han efectuado estudios para la modificación a los tipos que enmarcan delitos contra la salud, mencionados en el título Duodécimo, Capítulo I, del Código Penal vigente, y de reforma a otras leyes.

5. Filmoteca.— Por acuerdo del Procurador General de la República, se integró la filmoteca de la Institución, reuniendo el material filmico de las campañas contra el uso de estupefacientes y el narcotráfico.

6. Asesoría.— Se proporcionó el material de las actividades realizadas por el Estado Mexicano referentes a estupefacientes, para presentarlo al III Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. La documentación relativa se entregó al representante de la Procuraduría General de la República en la Delegación que representa a México en dicho evento.

Por otra parte, la Sección de Prevención inició un servicio de asesoramiento a pasantes que elaboran su tesis profesional sobre el tema de la "Farmacodependencia y sus modalidades", proporcionándoles toda la información y sugerencias que requieren sus investigaciones.

También se proporcionó asesoría y material adecuado al grupo de legisladores mexicanos que participó en la XIV Reunión Interparlamentaria, que tuvo lugar del 13 al 17 de mayo del año de 1974 en Washington, D.C.

7. Actividades colaterales.— La dependencia tomó participación en el Primer Seminario Latinoamericano sobre programas nacionales de investigación en farmacodependencia, celebrado del 29 de junio al 2 de julio en Cocoyoc, Estado de Morelos, organizado por el C.E.M.E.F.

También se participó en los trabajos coordinados de la Institución y el C. E.M.E.F. para determinar aspectos de farmacodependencia, en las ciudades fronterizas de Tijuana y Mexicali. Baja California, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, - Tamaulipas, con la finalidad de promover la integración de centros juveniles de hospitalización y psiquiatría en esas áreas ⁶¹.

61. Memoria de la P.G.R. 1973 - 1974, pp. 241 - 250.

También ha sido un factor de innegable influencia en el incremento de la -
lucha al narcotráfico, las recomendaciones formuladas en este renglón por las Re-
uniones parlamentarias México-Estados Unidos, recomendaciones surgidas de medita-
das exposiciones que sobre el problema han emitido los legisladores de ambos paí-
ses especialistas en la materia. Precisamente dos de ellas — contenidas en la -
memoria de la XV Reunión, que tuvo efecto en Campeche en el año de 1975 — esti-
mamos conveniente hacer una síntesis, dado el tino con que han contemplado la ar-
dua problemática suscitada por los estupefacientes en los dos países.

La primera exposición es la del diputado Joaquín Cánovas Pucnaden, cuyos -
aspectos esenciales puntualizamos en seguida:

1. La farmacodependencia es un fenómeno que afecta la salud pública, y sien-
do la salud un derecho primordial de los pueblos, el gobierno no puede permanecer
al margen, por lo que debe considerarse que el combatir los estupefacientes y otros
tipos de drogas peligrosas no sólo es un deber gubernamental, sino también es un
deber del hombre para con su propia especie.

2. El problema de la drogadicción es el resultado de la confluencia e inte-
racción de una serie de fuerzas sociales, familiares y personales; y se presenta
sólo en donde hay oferta y demanda, es decir, casi exclusivamente en las grandes
concentraciones humanas, en las grandes ciudades en donde sus habitantes, sujetos
a un ritmo de vida cada vez más acelerado, a permanentes estímulos y excitaciones
están propensos, cuando se carece de una firme estructura mental, a aceptar este -
tipo de artificiosas soluciones a su tensión.

3. La inmensa mayoría de los practicantes son individuos con defectos en -
la integración de su personalidad, carentes de motivaciones sanas, emocionalmente
inmaduros.

4. En el caso de los adolescentes la iniciación en la drogadicción es una
actitud de imitación, de atrevimiento, de desafío, a una sociedad que los ha frus-
trado, quizá no por sí misma sino por la falta de una auténtica y verdadera comu-
nicación. Otros buscan en la droga la continuidad de un estado de existencia per-
sonal más placentero; otros más buscan la facilidad de su autoestimación y confi-
anza en sí mismos: y otros simplemente encuentran en la droga el mecanismo que los
libera de sus inhibiciones y sus conflictos.

5. La farmacodependencia, que hasta hace algunos años era un problema cir-
cunscrito a los países altamente industrializados y desarrollados, es hoy un pro-
blema universal debido a su incesante proliferación y multiplicación que se mani-
fiesta en alarmantes estadísticas. Nuestro país no se ha salvado de esta situación.

6. Hemos comprobado el incremento de la farmacodependencia en nuestra juventud, juventud que, identificada con la juventud universal en sus intenciones, en sus sentimientos y en sus propósitos manifiesta su ruidosa repulsión a un mundo - conflictivo, egoísta y agresivo, que nada bueno les enseña, que ninguna seguridad les da en el mañana, y que los hace buscar en la droga, una puerta falsa a su frustración ⁶².

La otra exposición es la del representante norteamericano Tennyson Guyer, de Onio, y sus puntos esenciales pueden sintetizarse al tenor siguiente:

1. El pueblo americano ha asociado la frase "problema de droga", "abuso de droga", con la adicción a la heroína. La preocupación se ha visto extendida en años recientes en relación la marihuana y el LSD, y surge del temor de que la utilización de esas drogas llevará a la adicción a la heroína.

2. Durante los últimos años la heroína ha sido el blanco de las leyes estatales y federales y principal meta de los esfuerzos por el control de las drogas, efecto para el cual el gobierno norteamericano invierte anualmente 750 millones - de dólares.

3. En los Estados Unidos hay aproximadamente entre 500 000 y 700 000 adictos a la heroína, es decir, así como diez millones de alcohólicos y diez millones de hombres y mujeres que toman barbitúricos y medicamentos sin supervisión médica. El triple de personas son arrestadas cada año tanto por posesión ilegítima de marihuana, como por posesión de heroína.

4. El monto que importa la propiedad robada por los drogadictos en dicho país va más allá de tres billones de dólares.

5. Bajo los auspicios del Departamento de Estado, son varios los organismos que coadyuvan en la lucha contra el uso de las drogas; entre ellos, la Agencia de Represión de Narcóticos, que colabora con los grupos de represión; la C.I. A., que tiene inteligencia estratégica para frustrar el tráfico de estupefacientes; el Departamento de Agricultura, que controla las cosechas; el Departamento de Aduanas, que se organiza con agencias internacionales; el Departamento de la Defensa, que entra al cuadro cuando están involucradas fuerzas militares; el Departamento de Salud y Asistencia, que proporciona medios educativos de prevención y tratamiento.

6. "Cuando decimos — los norteamericanos — que México tiene prioridad en nuestra atención, no estamos acusándolo; tenemos que comprender una verdad y - esto es que el uso de narcóticos es como la prostitución, si no hubiera clientes,

62. Memoria de la XV Reunión parlamentaria, pp. 216-217-1.

no habría tráfico. Tenemos que compartir el necho de que hay mercados ya sea que provengan de México, del triángulo dorado o de Turquía, y nuestros mercados están diseñados para que este tráfico les llegue. Es verdad que tenemos grandes problemas pero también es verdad que estamos viendo gran cooperación por parte de su país" ... La cooperación entre Estados Unidos y México nos ha dado pingües ganancias..."⁶³.

Como es de apreciarse a través de la breve relación de actividades contra el narcotráfico, la importancia de la lucha que ellas significan puedan medirse en orden a los diversos niveles en que ésta ha sido concertada; así, mediante la coordinación entre autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales (estas últimas especialmente en el ámbito de cooperación en materia de extradición), la trascendente acción bilateral establecida en contra de los delitos vinculados al uso de estupefacientes, ha alcanzado, como veremos en el inciso siguiente y final de este trabajo, resultados de suyo halagüeños indicativos a la vez de logros mayores en el futuro inmediato.

XVI.- EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PRINCIPALES TRATOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES .- En el muy amplio campo de lucha de nuestro país, en contra del problema de las Drogas, quedan comprendidos los aspectos preventivo, de tratamiento y de represión.

En el primero existe una campaña permanente, destinada a influir en los diversos sectores populares mediante la cual, la Procuraduría General de la República, contando con la colaboración de Instituciones de alta educación, tanto la capital como la del interior, importantes conferencias, otorga consultas, reparte documentales, y realiza otras actividades orientadas a instituir a la población sobre el peligro que las drogas significan. Y en este ámbito se destaca la creación del A.D.E.F.A.R. y al respecto el Maestro García Ramírez nos dice:

A.D.E.F.A.R., UN EXPERIMENTO NOTABLE

Así surgió ADEFAR (Atención de la Farmacodependencia; al principio, Atención de la Delincuencia Asociada a la Farmacodependencia). Con esas siglas, vinculadas a otras (SEP-ADEFAR, DDF-ADEFAR, etcétera) apareció y ganó terreno uno de los más notables experimentos de la acción comunitaria en trabajos públicos. Así éstos fueron, ventajosamente, de la sociedad y del Estado.

Un reducido grupo de funcionarios creativos y entusiastas, encabezados por el doctor Manuel Mondragón y Kalb, estableció y desarrolló ADEFAR. En un momento fue ensayo localizado. Luego, método para abordar el tema de la farmacode--

63. Memoria de la XV Reunión Parlamentaria, pp. 221-223.

pendencia. Adelante, movimiento nacional genuino, de padres de familia y maestros.

ADEFAR se tradujo en unidades de trabajo, folletos, información a maestros, sesiones de estudio, actividades profesionales y académicas, publicidad en oardas... En fin, todo lo que la movilización comunitaria produce naturalmente. Y para esto se necesita autenticidad: que la propuesta corresponda a una necesidad verdadera, que sea idónea, que no haya segunda intención en el empleo de la fuerza social organizada. Por eso ADEFAR tuvo éxito.

EXHORTACION Y RECONOCIMIENTO PRESIDENCIAL

En el Segundo Informe de Gobierno (1984), el Presidente de México convocó a la sociedad, especialmente a padres de familia y maestros, a sumarse a la gran tarea contra la farmacodependencia. Cuatro años después — no mucho tiempo para un trabajo de estas proporciones —, pudo decir (sexto Informe de Gobierno, 10. de septiembre de 1988) lo que transcribo:

"El Programa de Atención a la Farmacodependencia es un instrumento básico para prevenir y erradicar la drogadicción en nuestro territorio. Con la participación de la sociedad, sobre todo de padres de familia y maestros, se integraron — más de doce mil comités y subcomités. Expreso mi solidaridad y aprecio a quienes han concurrido en esa noble tarea por México. Renuevo la exhortación a los grupos sociales para combatir las causas y consecuencias de la drogadicción".

ALGUNOS PRECEDENTES

Este insólito trabajo tienen algunos precedentes, más o menos cercanos, y proviene de convicciones arraigadas. Como antecedente citaré, en lo que me concierne — o bien, en lo que directamente me consta —, el inicio de tareas de orientación social en la Procuraduría del Distrito, cuando me estuvo encomendada entre 1970 y 1972.

Nos vimos en la necesidad de dar atención — no punición — a los casos fronterizos entre delincuencia y conducta desviada, sólo marginal. Se acentuaba el consumo de fármacos entre los jóvenes. Por ello comenzaron, con modestia, estos trabajos de asistencia social.

Otro precedente notable son los Centros de Integración Juvenil. También obedecen a un concepto de participación comunitaria. El anuncio sobre el futuro ADEFAR se hizo cuando interviene, improvisando un mensaje solidario. En la apertura de trabajos de una reunión nacional de los Centros de Integración Juvenil, el 4 de abril de 1984, en el Centro Médico Nacional.

NARCOTRAFICO Y FARMACODEPENDENCIA

No desconozco el requerimiento y la conveniencia de manejar separadamente la lucha contra el delito y la prevención y curación de la enfermedad. Empero, esta distinción entre un "frente blanco" y un "frente negro" es más conceptual que real en el caso del narcotráfico y la farmacodependencia, caras de la misma medalla. En la realidad se unen, al menos en cierto tramo, donde se unen, la acción - en indivisible.

Los encuentros internacionales sobre narcotráfico (como la conferencia de Viena, en 1987) incluyen cada vez más, en el mismo nivel de atención, la lucha -- contra la farmacodependencia. Esto coincide con la posición de México. En ocasiones ha sido el resultado de esa posición mexicana.

Por ello ADEFAR, prevención de la farmacodependencia, en algún momento ingresa en la lucha contra el narcotráfico. Así, cuando recoge y traslada -- y luego vigila -- la reclamación individual y social o la denuncia cautelosa de delitos contra la salud. Esto es inevitable. Además es plausible. Los resultados lo acreditan: muchos beneficios; ningún daño o extravío en la experiencia reunida en este campo de la acción comunitaria.

EL EJERCITO COMUNITARIO

Hablé de confianza en el papel de la comunidad. Esto, por lo que ya dije sobre la lucha contra las causas del delito y respecto a la misión contralora de la sociedad, que no hay que temer, sino solicitar y promover. Y por algo más, a lo que me he referido con frecuencia: el estupendo ejército civil que integran -- los padres de familia.

La lucha contra el narcotráfico tropieza con problemas de suficiencia, va lenta y probidad. Ninguna policía es suficiente para resolver el problema: no tiene el número de agentes que sería necesario. Además, el narcotráfico es intimidante, y no todos los servidores públicos están dispuestos a correr graves peligros. El narcotráfico es corruptor: compra con holgura las conciencias en venta, que son numerosas.

Por ello cobra dimensión la tarea de los padres de familia, nuestra mayor esperanza junto con los maestros y los movimientos organizados de la juventud. No para relevar a los policías en su función característica; sí para cumplir su tarea paterna como lo exigen las circunstancias.

Si los agentes de la policía son insuficientes o ineficaces, no ocurre lo mismo con los padres de familia, generalmente, si se trata de sus hijos. Esa es la fuerza social que alentó y encauzó a ADEFAR.

Sobra decir que el instrumento es fungible. No importa que se trate de -- ADEFAR, precisamente, aunque aquí hay enorme trabajo adelantado y reconocimiento de las siglas. Lo que interesa es que la sociedad actúe; que el trabajo no languidezca como programa burocrático; que cada casa, escuela, centro de recreación o -- trabajo sean escenarios de la lucha contra las causas del narcotráfico y la farmaco-dependencia.

Importa mucho la concertación de la fuerza social en un conducto adecuado según el objetivo que se persigue. Hay que evitar la dispersión de recursos e iniciativas (sin impedir o desalentar las que proceden de la sociedad; son riqueza -- para el trabajo). Es preciso vencer los recelos administrativos y salir de la trampa que representan ciertos compartimientos estancos. Si no se hace, con generosidad y organización la sociedad se retraerá. Tendremos otra frustración. Por fortuna, ADEFAR supo remontar escollos y establecer conexiones pertinentes con diversas autoridades, sectores, representaciones de grupos sociales" ⁶⁴.

En el orden represivo, lo que en mayor grado se manifiesta es la colaboración entre México y los Estados Unidos; su principal actividad es la Campaña Contra la Producción, Elaboración, Distribución y tráfico de Drogas, que es permanente y cada año se acrecenta.

Esta campaña comprende múltiples acciones, siendo las más importantes las siguientes:

a) Localización y Destrucción de los plantíos de adormidera y marihuana, en los años recientes se ha empleado preferentemente para la obtención, de mejores resultados. La observación aérea y hecha la localización el empleo de fuerzas aerotransportadas para llevar a cabo la destrucción de los plantíos. En el último lustro empezó a utilizarse en nuestro país, el sistema de perceptores remotos aéreos transportados, habiéndose captado resultados muy prometedores.

b) Localización de laboratorios clandestinos encargados de la elaboración e industrialización de los productos derivados del opio, especialmente la morfina y la heroína.

c) Combate intenso al tráfico de las drogas, a cargo de brigadas fijas y volantes, mismas que interceptan los estupefacientes en puntos considerados clave.

64. García Ramírez Sergio , "Narcotráfico un Punto de vista mexicano; Editorial Miguel Angel Porrúa, México, 1989, 1a. Edición.

d) Decomiso de instrumentos empleados para la comisión de los delitos con-nectados con las drogas. En este punto, es de observarse que han sido confiscados centenares de vehículos y docenas de avionetas, éstas casi siempre de matrícula -norteamericana, lo que es un dato indicatorio de que el narcotráfico de drogas --caras (la marihuana generalmente se trafica por tierra) se maneja en lo esencial desde el mercado consumidor. Ante la prensa Nacional y extranjera en México, D.F. el día 22 de febrero de 1985 el Licenciado Luis Octavio Por te Petit segundo Sub procurador de la República manifestó ".

Panorama estadístico de la Campaña en México

"Señores representantes de los medios de comunicación: en relación a la destrucción de plantíos de marihuana y amapola, trabajan —como lo ha señalado - el señor Procurador— coordinadamente esta institución y el Ejército Mexicano. La destrucción se hace por fumigación aérea y en forma manual. Para la localización y destrucción de plantíos, cuenta la Procuraduría General de la República actual-mente con 34 helicópteros BELL 206, que están debidamente preparados con equipos de fumigación; con 12 helicópteros del tipo BELL 212 para transporte de personal, que se se utilizan para movilizar policía y elementos del Ejército que nos apoyan en estas acciones. Asimismo, contamos con 20 avionetas tipo Cessna para la locali-zación e identificación de plantíos en todo el territorio nacional, y con 5 avio-nes de transporte para equipo y personal para la realización de estas acciones.

Las acciones se realizan en forma permanente en todo el país, el que se encuentra debidamente sectorizado para tener un control de las zonas en las cua-les se está trabajando.

En estas tareas que están a cargo de la Dirección General de Control de Estupefacientes, colabora en forma muy importante la Policía Judicial Federal y se cuenta con el apoyo permanente, invaluable, del Ejército Mexicano, el cual, a su vez, realiza una importante tarea en la localización y destrucción manual de plantíos, con diferentes programas especiales, como el ya muy conocido de todos -ustedes de la tarea "Cóndor".

Los resultados de los trabajos realizados por ambas dependencias han lo-grado contener el embate internacional del narcotráfico en México, y se redoblan esfuerzos para desterrar este tipo de actividades.

Los resultados de los últimos tres años, que son muy importantes, son los siguientes:

En relación a la destrucción del plantío de adormidera, llamada amapola,--son: en el año de 1981-1982, de 1260 hectáreas; en el año de 1983, 2050 hectáreas y en 1984, la superficie alcanzó una cifra de 3522 hectáreas.

En cuanto a marihuana las superficies destruidas en el año de 1982 son de 942 hectáreas; en 1983, de 2723 y en 1984, de 3767.

En relación a decomisos de plantas ya cortadas, en el caso de la marihuana, para la comercialización de la misma, los decomisos de 1982 alcanzan una cantidad de 71 toneladas con 460 kilos; en 1983, de 88 toneladas con 525 kilogramos, y en 1984, la cifra de 8549 toneladas con 628 kilogramos. Esta cifra es inusitada y casi equivale, en un momento dado, al decomiso general del año pasado en el mundo, que fue de 10 mil toneladas.

En relación a semillas para sembrar marihuana, tenemos en 1982, 889 kilogramos; en 1983, 625 kilogramos, y en 1984, 11 toneladas 53 kilogramos.

En relación a la cocaína, los decomisos en 1982 alcanzaron la cantidad de 394 kilogramos; en 1983, 331 y en el correspondiente a 1984, 443 kilogramos.

En lo que llamamos psicotrópicos, en relación a depresores, 321 458 unidades en el año 1982; para 1983, 318 882 unidades y en 1984, 767 719 unidades.

En lo que corresponde a estimulantes, en 1982, 1887 unidades; en 1983, --769, y en el correspondiente a 1984, 26 487.

Como ustedes ven, hay una actividad intensa en materia de narcotráfico; pero asimismo ha habido una actividad también muy importante y muy destacada de las autoridades y de todos los organismos que trabajan en estas tareas, y se ha logrado una destrucción extraordinaria que ha evitado que lleguen a los mercados de consumo estas drogas que pudieran haber causado daños terribles en la juventud --del mundo.

En relación a este problema, se han hecho decomisos de armas, en el último año, de 9680, de todo tipo: desde un revólver hasta un arma de alto poder.

En relación a vehículos de han asegurado 1500. En relación a aviones, 22 --todos de procedencia extranjera-- e igualmente 10 embarcaciones --también de procedencia extranjera--, donde hemos contado con el apoyo definitivo de la Armada Nacional".⁶⁵

65. Idem., pp. 420-421

De igual modo el Lic. García Ramírez ante la Prensa Extranjera el 23 de mayo de 1986 al referirse a los resultados de la campaña dijo.

La realidad

"El año pasado, los decomisos de cocaína en este país fueron, en números redondos, dos toneladas y media. Esa cifra, esa cantidad, acredita muchas cosas; entre otras, el esfuerzo y la eficacia en la intercepción de este tipo de drogas. Y debo decirles que 2.5 toneladas de cocaína es una cantidad que rebasa a toda la cocaína decomisada en 1985 en todos los países, sumados, de Europa Occidental. Si ésto no es esfuerzo, ¿qué es esfuerzo?"

Y en este año, cuatro meses de este año, ya hemos decomisado más cocaína que la decomisada en todo el año de 1985. Es decir, entre 85 y 86 se ha decomisado en nuestro país más cocaína que toda la decomisada en toda la historia mexicana en la Campaña contra el Narcotráfico. En noviembre del 84 se destruyó más marihuana que la destruida en toda la Campaña contra el Narcotráfico en toda la historia. Y esa masiva destrucción de marihuana, más el decomiso y destrucción de 300 kilos de cocaína en noviembre del 84, provocó una reacción violenta que culminó con los hechos de Guadalajara que ustedes conocen. No empezó la campaña en Guadalajara un 7 de febrero, empezó hace muchos años; ha costado mucho esfuerzo y mucho sacrificio, y el antecedente inmediato de los hechos de Guadalajara fueron los hechos de noviembre en Chihuahua. Esa enorme cantidad de droga acumulada y destruida fue un detonador para muchas acciones y para muchas violencias que se han repetido.

Yo me pregunto, y en muchas partes encuentro una respuesta honrada y de buena voluntad: todo esto de lo que estamos hablando, el inmenso gasto que hace este país en muy malas condiciones económicas y financieras, la asignación de 25 mil soldados del Ejército Mexicano a la Campaña contra el Narcotráfico, 1 600 agentes de la Procuraduría luchan en esto, destinar el cuarenta y tantos por ciento del presupuesto anual a la Campaña contra el Narcotráfico para que no fluyan drogas, más de 20 muertos el año pasado en la Campaña contra el Narcotráfico entre policías judiciales federales y soldados, ¿todo esto no merece respeto? ¿Todo esto no merece crédito? No son cifras inventadas, la cocaína ahí está, pesada y medida ante los ojos de todos, inclusive, ante los ojos de algunas personas que no honran ahora con su compañía. Los muertos ahí están, nuestras leyes se agravan constantemente, la destrucción de campos ahí está, todo eso ahí está.

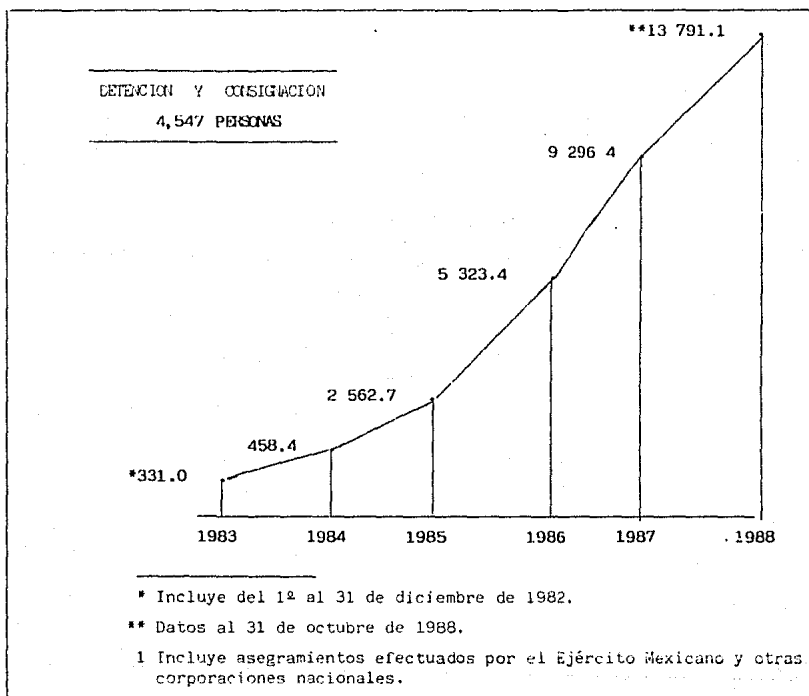
Lo único que quisiéramos, pues, es acabar de reflejar la realidad. Para esto quizás hemos sido insuficientes; trataremos de hacer un esfuerzo adicional, de reflejar, a través de ustedes, hacia la opinión pública, la verdadera campaña

de México, que no se está librando en una subcomisión senatorial, por respetable que sea, sino de todo un país donde hay 80 millones de habitantes"⁶⁶.

Y por lo que hace a los resultados estadísticos lo mencionaremos de acuerdo a los siguientes cuadros:

CAMPAÑA CONTRA EL MARCOTRAFICO

COCAINA ¹



66. Idem., pp. 518-519

CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRAFICO

PANORAMA GENERAL

PERSONAS DETENIDAS Y CONSIGNADAS: 69 629

ERRADICACION DE PLANTIOS:

AMAPOLA:	15 169	HECTAREAS;	163 212	PLANTIOS
MARIHUANA:	18 523	HECTAREAS;	137 760	PLANTIOS

ASEGURAMINTOS:

	COCAINA:	31 763*	Kg.
	MARIHUANA:	9 639 412	Kg.
	OPIACEOS:	712	Kg.
	HASHISH:	233.2	
	PSICOTROPICOS:	5 348 266	Unidades
	SEMILLA DE AMAPOLA:	983.9	Kg.
	SEMILLA DE MARIHUANA:	14 702.9	Kg.
	LABORATORIOS DESMANTELADOS:	47	
	VEHICULOS TERRESTRES:	6 273.	
	EMBARCACIONES:	75**	
	AERONAVES:	124	
	ARMAS:	9 909	
	MONEDA:	10 339.6	Millones de pesos

1 Datos al 31 de octubre de 1988.

* Incluye aseguramientos efectuados por el Ejército Mexicano y otras del país.

** Aseguramientos de la Marina Nacional.

Por lo que nace a la cooperación bilateral México - Estados Unidos el procurador Lic. Sergio García Ramírez, ante la comisión de justicia de la Cámara de Diputados el 8 de abril de 1985, dijo y tocó los siguientes puntos:

"Un segundo problema dentro de este catálogo, acaso inagotable: la localización del fenómeno. Algo dije ya al respecto. Repetiré, insistiré. No existe en una ciudad de México, cualquiera que ésta sea, grande, mediana, pequeña; no existe sólo en una región de México; las hay muy observadas, se les atribuyen muchos males, no son privativos de esas regiones de México. No existe sólo en la República Mexicana, existe en el mundo y, por ende, no es posible enfrentar eficazmente con acciones urbanas de una ciudad, de un hombre, de una institución, o con acciones puramente regionales o meramente nacionales, cuestiones, asuntos, problemas - arduos de alcance internacional.

Es necesaria la cooperación internacional, bajo ciertas reglas que son -- las reglas que observa México: reciprocidad, ante todo, en el auxilio, y reciprocidad, por supuesto, en el respeto; auxilio, colaboración con respeto: cada quien en su área de competencia, cada quien bajo su bandera, cada quien conforme a su -

atribución. En ello somos amigos de otros pueblos; en ello somos aliados de otros pueblos; nada más, nada menos: amigos y aliadas. No los juzgamos, nos juzgamos a nosotros mismos. No somos sus jueces, no somos su fiscales: somos sus compañeros, y nuestro juez es el pueblo de México.

Llama la atención, lo sé, la relación bilateral México-Estados Unidos para los fines de la Campaña contra el Narcotráfico. Sí, señores: existe, ha existido y presumo va a seguir existiendo una estrecha relación bilateral.

Cuando asumí la titularidad de la procuraduría de la República, había esa relación bilateral y era una relación honorable. Sigue siendo una relación honorable.

No hay acuerdos, no hay convenios, no hay tratados inconfesables. Hay mecanismos de colaboración. En ocasiones nos entendemos, en ocasiones discrepamos; a veces problemas de coyuntura, problemas circunstanciales, cuya gravedad no minimizo, al contrario, la subrayo, pueden ubicarnos en una posición incómoda a ambas partes, pero somos capaces de superarla.

Esta colaboración bilateral que existe, ha existido y supongo continuará existiendo, obedece a nuestra vecindad geográfica y a ciertas características de México y de los Estados Unidos, en la geografía, en la renovada geografía del narcotráfico. Allá está, y lo digo sin ánimo peyorativo, con objetividad y con respeto para uno y para otro, allá está un gran mercado de consumo.

Aquí, lamentablemente, tenemos una producción que combatimos, y se pretende utilizarlos, haciéndonos víctimas, como lugar de tránsito; también lo combatimos.

Miles de kilómetros de frontera entre dos países, conducen a un trato singular, a un trato peculiar, que es el que tenemos. Consiste en suministro recíproco de información. Sí, señores: proporcionamos información y se nos proporciona información, información que podemos proporcionar lícitamente al amparo de nuestras leyes, y nada más, nada menos. No tenemos nada que ocultar, no tenemos nada que cubrir, y mucho menos que encubrir, acerca de la persecución de estos delitos. Que se les persiga aquí y en otros países. Aquí lo hacemos, esperamos que en otros también se haga. Mal haríamos en ocultar información con ese país o con cualquier otro. Nos apoyamos, nos auxiliamos, pero no al margen de la ley, sino dentro de ella.

Apoyo financiero

También hay apoyo financiero. También hay ayuda de ese tipo y, señores, -- parece razonable que la haya; parece, además de razonable, justo, porque en México, en territorio mexicano, con efectivos mexicanos, con la sangre de muchos mexicanos y con la voluntad de México, se está librando una gran batalla en favor de México y en favor de nuestros vecinos, amigos y hermanos; y también de amigos y hermanos que no son nuestros vecinos. Por ello, parece justo que por otra parte, que desde otros lados se apoye a la campaña de México.

Los recursos que se nos dan son muy reducidos en comparación con los recursos que aportamos. Habrá oportunidad de abundar: en el año inmediato anterior no fue más de 7.5 millones de dólares. Esa fue la ayuda anual en 1985 de parte del Gobierno de los Estados Unidos. Lo digo para salir al paso de especulaciones que presumen que se reciben cantidades cuantiosas. No sé si 7.5 millones de dólares -- se mucho o sea poco; es lo que es. México hace su parte y México acepta en condiciones dignas el apoyo que se ofrece y que se paga. Lo acepta en condiciones dignas, en este campo como en tantos otros. A veces México lo da.

Problemas, señores, de recursos: tampoco es posible afrontar con éxito, -- con eficacia, a un enemigo muy bien dotado, no dotado de moral, pero dotado de recursos de otro género, con medios escasos o reducidos que nos mantienen o nos hacen ineficientes.

Recursos jurídicos

Pero si hablamos de recursos, yo subrayaría primero el mayor y mejor de todos, al menos para mí, al menos ante mi convicción y ante mi conciencia: los recursos jurídicos; el marco de Derecho dentro del cual pretendemos que se siga dando, como se ha dado mayoritariamente, la Campaña contra el Narcotráfico. Sería -- pueril, y adelante volveré sobre el tema, ignorar equivocaciones, corrupciones o desviaciones, pero existe un marco jurídico que nos empeñamos en modernizar y en preservar, y éste es el mayor de nuestros recursos, el recurso de un Estado de Derecho que quiere conducir todas sus acciones en el marco del Derecho.

En este extremo me agradaría, por ser de justicia, destacar la gran obra legislativa, de antes y de ahora, de este Honorable Congreso de la Unión. Al haber el Congreso aprobado reformas diversas para enfrentar mejor los problemas del narcotráfico y la farmacodependencia, ha hecho un gran servicio al país. Celebramos que el Congreso haya aprobado normas modernas, realistas, pero sobre todo eso, normas para actuar con ellas, dentro de ellas, con eficiencia, sobre aseguramien-

to de los productos del narcotráfico y sobre combate a las bandas clandestinas.

Si queremos desmontar el aparato, el vasto aparato del narcotráfico internacional, el Estado requiere normas para actuar con ellas frente a enemigos que actúan con sus propias reglas, que no son las normas en las que creemos. No podemos tener menos recursos éticos y jurídicos para combatir a quienes no tienen voluntad, no moral, ni jurídico. Además, recursos personales; recursos personales - que derivan de una indispensable renovación institucional que se está dando, que ha impulsado el Presidente de la República y de la que somos personalmente e institucionalmente responsables. En la Procuraduría de la República obviamente asumimos la responsabilidad de la marcha global de la Policía Judicial Federal y de la Campaña contra el Narcotráfico, y de la renovación institucional en que todo esto aparece.

Hay más de 25 mil elementos del ejército Mexicano participando en la Campaña. Hay una eficaz intervención de la Armada Nacional. Más de un mil 500 servidores de la Procuraduría actúan en forma directa en la Campaña contra el Narcotráfico. Todos los recursos personales de que México dispone se han aportado a esta gran obra común, pero a ellos quisiéramos agregar, y perdonen ustedes la insistencia, una movilización comunitaria para alzar el gran ejército social que combata narcotráfico y farmacodependencia. Estas son cuestiones que a todos nos atañen. Por eso hemos insistido con perseverancia, quizás hasta con terquedad, en la necesidad de constituirnos en un gran ejército cívico que afronte estos males.

Nada más lejos de mi pretensión, nada más lejos de mis ideas, que querer armar un ejército ciudadano de policías. Queremos armar un ejército ciudadano, de ciudadanos que combatan delincuencia y enfermedad, entendiendo y actuando contra el narcotráfico y la farmacodependencia.

Recursos materiales

Igualmente, recursos materiales, que son los instrumentos para la Campaña contra el Narcotráfico, acerca de los cuales informaremos con el detalle de que ustedes dispongan. Estamos a sus órdenes, en cuanto a datos, en cuanto personas, en cuanto a tiempo.

La flota aérea de la que dispone la Procuraduría es importante, la más importante en su género, cada vez más eficiente. Yo diría que no bastante; sin embargo, los recursos financieros mexicanos crecen pese a la situación crítica, financiera y económica que el país afronta. No ha habido disminución, ni en tér-

minos nominales, ni en términos reales, en la aportación financiera y material -- del Gobierno Mexicano a la satisfacción de su compromiso en México de la Campaña contra el Narcotráfico"⁶⁷

Asimismo, mencionaremos breve y someramente algunos de los principales -- convenios y tratados celebrados por México en la Campaña contra el Narcotráfico, y son:

I. Estatutos de personal diplomático y consular.

I.1. Convención sobre relaciones diplomáticas.

Viena, 18 de abril de 1961.

I.2. Convención sobre relaciones consulares.

Viena, 24 de abril de 1963.

I.3. Convención consular celebrada entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

México, 12 de agosto de 1942.

I.4. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Nueva York, 14 de diciembre de 1973.

II. Tratados internacionales sobre estupefacientes y psicotrópicos.

II.1. Convención única sobre estupefacientes.

Nueva York, 30 de marzo de 1961.

II.2. Convenio sobre sustancias psicotrópicas.

Viena, 21 de febrero de 1971.

III. Tratados internacionales bilaterales entre México y Estados Unidos de América.

III.1. Tratado de extradición.

México, 4 de mayo de 1978.

III.2. Convención para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados o materia de disposición ilícita.

Washington, 15 de enero de 1981.

67. Idem., pp. 209 - 212

- III.3.** Tratado sobre la ejecución de sentencias penales.
México, 25 de noviembre de 1976.
- III.4.** Tratado de cooperación para la recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales, robados.
México, 17 de julio de 1970.
- IV. Acuerdos genéricos sobre intercambio de información e investigación de delitos.**
- IV.1.** Notas sobre cooperación para la vigilancia del tráfico ilícito de drogas enervantes.
México, 5 de agosto y 2 de octubre de 1930.
- IV.2.** Acuerdo sobre la adquisición de equipo para uso exclusivo de la policía de México.
Washington, 26 de junio de 1961.
- IV.3.** Acuerdo sobre el suministro de asistencia técnica para un estudio epidemiológico de abuso de drogas.
México, 7 de noviembre de 1973.
- IV.4.** Acuerdo sobre el procedimiento de cooperación entre los agentes de la policía mexicana y los de la Oficina Federal de Investigaciones.
México, 12 de septiembre de 1947.
- V. Tratados internacionales bilaterales entre México y Estados Unidos de América.**
- V.1.** Tratado de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.
México, 9 de diciembre de 1987.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las motivaciones personales (del adicto) y las influencias sociales conforman las dos causas genéricas del problema de la farmacodependencia.

SEGUNDA.- Si en la generalidad de los drogadictos suele imperar, como motivo del vicio, el deseo de superar sentimientos negativos, tales como el miedo, la inseguridad, la culpa, la ansiedad, la vergüenza, la depresión, en los dependientes jóvenes priva más frecuentemente los impulsos de curiosidad, el afán de exhibicionismo y la inclinación imitativa, motivaciones todas que presentan un sustrato neurótico o psicopático de la personalidad.

TERCERA.- Las causas sociales de mayor incidencia entre los drogadictos descansa: en un proceso normal de desarrollo del ente familiar (desequilibrio -- del control paterno, disolución por el divorcio, muerte prematura de los progenitores, etc.); en la influencia de los miembros del círculo social y en el ambiente urbano de abandono material económico y ético.

CUARTA.- Consecuentemente en la gestación de un toxicómano operan por lo general: su inadaptabilidad (consciente o subconsciente) a las personas y medio que lo rodean; su deficiente autocontrol en relación con las estimaciones valorativas y las influencias sociales negativas, ocasionadas por problemas familiares de relieve, desatenciones gubernamentales en su ámbito de vida y las incitaciones de los miembros del círculo correspondiente.

QUINTA.- En el estudio actual de evolución del derecho de gentes se contempla la estructuración de un Derecho Penal Internacional, comprensivo tanto de delitos atribuibles a los Estados como de delitos imputables a individuos.

SEXTA.- Dado que la lesividad de los delitos vinculados con las drogas trasciende al daño de valores tutelados por la Comunidad Internacional es de asegurarse que los mismos quedarán incluidos en el nuevo Derecho Penal Internacional, y, por ende, sometidos a sanciones previstas por normas supranacionales.

SEPTIMA.- El acentuado incremento del uso de las drogas en los Estados Unidos puede atribuirse a las siguientes causas esenciales:

- a). El aumento demográfico, que motivó un crecimiento numérico de la -- gente joven.
- b).- La crisis social entre la juventud, significada principalmente por una evaluación negativa de los modos de vida establecidos y de sus Instituciones.

c). La bonanza económica de los años sesenta y el correlativo relajamiento en el orden moral, que suscitó, entre otros efectos, la labor de proselitismo del uso de las drogas por parte de personas adultas.

OCTAVA.— La especial situación de México y Estados Unidos —el primero como productor y a la vez "puente" para el paso de drogas, y el segundo como el mayor consumidor de estupefacientes— ha ameritado una estrecha colaboración entre ambos que abarca las esferas ejecutivas, parlamentarias y judiciales, en la lucha contra la toxicomanía y el narcotráfico.

NOVENA.— En nuestro país, la lucha antidrogas comprende los aspectos preventivos, de tratamiento y de represión:

a). En el primero destaca la creación del Consejo Nacional de Problemas de Farmacodependencia y del Centro de Estudios Mexicanos en Farmacodependencia, debiéndose a este último la organización del Seminario Latinoamericano de Programa de Investigación en Farmacodependencia que tuvo efecto en 1974, y la creación en varias partes de la República de Centros de Integración Juvenil.

b). En el aspecto de tratamiento, resalta la instauración del Plan Nacional de Salud Pública que comprende una sección de Farmacodependencia.

c). En el orden represivo —en el que opera la colaboración entre México y los Estados Unidos— la principal actividad es la campaña contra la producción, elaboración, distribución y tráfico de drogas, llevada a cabo, simultáneamente, y con muy satisfactorios resultados, por todas las dependencias y autoridades vinculadas a la materia.

DECIMA.— Toda vez que México cumple su parte en los compromisos bilaterales con los Estados Unidos, sobretodo en los ángulos que especialmente le competen, como son la lucha contra la producción de droga y contra el narcotráfico, es de desearse que este último país, correlativamente, redoble esfuerzos en su campaña contra el consumo de las mismas, a efecto de que ésta no siga presentando fisuras tales como el relevo de pena a los portadores de una cantidad pequeña de marihuana —decretado por la legislaciones estatales de California y Alaska—, relevo que, inelegantemente, se traduce en un estímulo para los narcotraficantes.

BIBLIOGRAFIA

- Accioly, Hildebrando** .- Tratado de Derecho Internacional Público Madrid, 1958.
- Akerhurst, Miche** .- Introducción al Derecho Internacional.- Alianza Editorial .- Madrid, 1972.
- Aparicio, Octavio** .- Drogas y Toxicomanías .- Editora Nacional.- Madrid, 1972.
- Arellano García, Carlos, Dr.** .- Derecho Internacional Público .- Editorial Porrúa, México; 1a. Edición. 1983.
- Antokoletz, Daniel, Dr.** .- Tratado de Derecho Internacional Público .- Librería y Editorial La Facultad .- Buenos Aires, 1951.
- Barros Jarpa, Ernesto** .- Derecho Internacional Público .- Editorial Jurídica de Chile, 1959.
- Barcia Tellez, Camilo** .- Estudio de Política Internacional y Derecho de Gentes .- Madrid, 1948.
- Baselga, Eduardo** .- Los Drogadictos, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1972.
- Bello, Andrés** .- Principios de Derecho Internacional .- Editorial Jurídica Atalaya, Buenos Aires, 1946.
- Beristain, Antonio** .- Las drogas y su legislación en España, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1973.
- Briarly, J.L.** .- La Ley de las Naciones .- Editorial Nacional .- México, 1950.
- Cahier, Philippe** .- Derecho Diplomático Contemporáneo .- Ediciones Rialp, Madrid, 1956.
- Cárdenas De Ojeda, Olga** .- Toxicomanía y narcotráfico; aspectos legales .- Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
- Carrión Tiscareño, Manuel** .- Cómo combatir la drogadicción en México, México, 1974.
- Días Cisneros, César** .- Derecho Internacional Público .- Editorial Tipográfica Argentina .- Buenos Aires, 1955.
- Díez de Velazco Vallejo, Manuel** .- Curso de Derecho Internacional Público .- Editorial Técno, S.A. .- Madrid, 1963.
- D'Stefano, Miguel A. Dr.** .- Esquemas del Derecho Internacional Público Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1977.
- Fix Zamudio, Héctor** .- Introducción al Estudio del Derecho Procesal Penal, en Estudios Procesales en memoria de Carlos Viada, Ma-

drid, 1965.

Foignet, René .- Derecho Internacional Público .- Nueva Librería de Derecho y Jurisprudencia .- Arthur Rousseau .- París , 1908.

García Ramírez, Sergio .- Narcotráfico un punto de vista mexicano .- Editorial Porrúa, 1999.

Guerra, Francisco .- Los siglos culturales en el uso de las drogas, en "La droga, problema humano de nuestro tiempo", varios autores, Seminarios y Ediciones, S.A., Madrid, 1974.

Haggett T., Hiram .- Problema mundial de la droga, en "La droga problema humano de nuestro tiempo", varios autores, Seminarios y Ediciones, S.A., Madrid, 1974.

Jiménez De Asua, Luis .- Tratado de Derecho Penal, tomo III, Editorial, Losada, Buenos Aires, 1965.

Jiménez Huerta, Mariano .- Tropicidad, Editorial Porrúa, México - 1955.

Kelsen, Hans .- Principios de Derecho Internacional Público .- Librería El Ateneo .- Editorial Buenos Aires, 1965.

Korovin, Y.A. y Otros .- Derecho Internacional Público .- Editorial .- Grijalbo, S.A. .- México, D.F. 1963.

Laurie, Peter .- Las Drogas, aspectos médicos, psicológicos y - sociales, El libro de bolsillo, Alianza Editorial, Madrid, 1974.

Lourza, D.B..- Algunas consideraciones sobre el problema de las drogas, en especial su uso por los adolescentes, en "Pediatric", tomo 42, número 6.

Lucarini, Spartaco.- Informe sobre la droga, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1976.

Martínez Burgos, César.- Las drogas ante la ley, distribuido por La Compañía Bibliográfica Española, Madrid, 1973.

Mendieta y Nuñez, Lucio.- El Derecho Social, Editorial Porrúa, México, 1967.

Miaja de la Muela, Adolfo.- Introducción al Derecho Internacional Público, Ediciones Atlas, 3a. Edición, Madrid, 1960.

Nussbaum, Arthur.- Historia de Derecho Internacional, Editorial - Revista de Derecho Privado, Madrid, 1949.

Oda, Shigeru.- El individuo en el Derecho Internacional, en Max Soren, Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

Oppenheim, L..- Tratado de Derecho Internacional, Editorial Longmas, Londres, 8a. edición, 1967.

- Parot, A. y M.** .- Las Toxicomanías, Oikos - Tau ediciones, Barcelona, España, 1971.
- Podestá Costa, L. A.** .- Derecho Internacional Público, Editorial Tipográfica Argentina, Buenos Aires, 1955.
- Recasens Siches, Lusi** .- Tratado General de Sociología, Editorial Porrúa, México, 1971.
- Reuter, Paul** .- Derecho Internacional Público, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1962.
- Reuter, Paul** .- Instituciones Internacionales, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1959.
- Rousseau, Charles** .- Derecho Internacional Público, Editorial Ariel, Barcelona, 3a. Edición, 1966.
- Seara vázquez, Modesto** .- Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, 11a. Edición, México, 1958.
- Sepúlveda, César** .- Derecho Internacional, Editorial Porrúa, 15a. Edición, México, 1958.
- Sierra, Manuel J.** .- Derecho Internacional Público, 3a. Edición México, 1959.
- Sorensen, Max** .- Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición en español, 3a. Reimpresión, México 1985.
- Verdross, Alfred** .- Derecho Internacional Público, Editorial Aguilar, 6a. Edición, Madrid, 1976.
- Villalba, Juan** .- Derecho Internacional Público, Editorial Grijalbo, México, 1967.

H E M E R O G R A F I A

Memoria de la XV Reunión Parlamentaria México-Estados Unidos 1975, Campeche, Camp.

Memoria de la XVI Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos 1976, celebrada en E.U.A., Edición del Senado de la República.

Revista Criminalia, Gómez Romero, Magdalena y Emilio Herrera Mata; Toxicomanías, año XXII, número 7, México.

Revista Criminalia, García, Sergio, Delitos en materia de estupefacientes, año XXXVII, número 6, México.

Revista de la Facultad de Derecho, García Ramírez, Sergio, El Derecho Social, tomo XV, número 59, México.

L E G I S L A C I O N

Código Penal Federal, Editorial Pac, 5a. Edición, México, 1990.

Código de Procedimientos Penales, Editorial Porrúa, 42a. Edición México, 1990.

Ley General de Salud, Editorial Porrúa, 6a. Edición, México, 1990.